QUINTEROCREA
S.A S. ZOMAC • NIT 901581374-1

Apartadó, 1 de octubre de 2026

Señores
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y CIUDADANÍA DE APARTADÓ
Apartadó, Antioquia

Asunto: Propuesta de servicios de diseño gráfico, producción audiovisual y equipos técnicos.

Cordial saludo.

QUINTERO CREA S.A.S. ZOMAC, identificada con NIT 901.581.374-1, se permite presentar a consideración del Instituto la siguiente propuesta para la prestación de servicios de diseño de piezas gráficas publicitarias y de preproducción, producción y posproducción de video, con el personal y los equipos técnicos que se relacionan a continuación, para apoyar la difusión y el registro de los programas, eventos y actividades culturales de la entidad.

1. OBJETO

Prestar los servicios de diseño gráfico y producción audiovisual requeridos por el Instituto Municipal de Cultura para la promoción, divulgación y memoria de sus actividades, poniendo a disposición el talento humano y los equipos técnicos descritos en la presente propuesta.

2. COMPONENTES DE LA PROPUESTA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT.
COMPONENTE A — SERVICIOS			
1	Diseño gráfico de piezas publicitarias para redes sociales, medios digitales e impresos (afiches, banners, flyers, piezas animadas y adaptaciones de formato).	Servicio	A necesidad del servicio
2	Preproducción, producción y posproducción de video: guion, planeación, grabación, edición, colorización, musicalización y entrega de clips y contenidos audiovisuales en formatos HD, Full HD o 4K.	Servicio	A necesidad del servicio
COMPONENTE B — EQUIPOS TÉCNICOS PUESTOS AL SERVICIO DE LA PROPUESTA			
3	Computadores portátiles para diseño gráfico y edición de video.	Unid	2
4	Cámaras tipo Canon EOS RP Full Frame, con lente y accesorios.	Unid	4
5	Micrófonos inalámbricos.	Unid	3

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT.
6	Luces Godox AD600.	Par	2
7	Drone DJI Mini 2 (línea Mavic).	Unid	1
COMPONENTE C — PERSONAL			
8	Técnicos en diseño gráfico o producción audiovisual.	Persona	3

3. PERSONAL ASOCIADO A LA PROPUESTA

Para la ejecución, Quintero Crea dispondrá de tres (3) técnicos en diseño gráfico o producción audiovisual, quienes tendrán a su cargo:

- Planeación y preproducción de los contenidos (guion, cronograma de grabación y piezas).
- Operación de cámaras, iluminación, sonido y drone durante las grabaciones y coberturas.
- Diseño de piezas gráficas y posproducción de video (edición, color, audio y exportación).

4. CONDICIONES GENERALES

- Los equipos relacionados son aportados por Quintero Crea y estarán disponibles durante la ejecución de la propuesta para las actividades programadas por el Instituto.
- Los productos se entregarán en formato digital, en las resoluciones y formatos requeridos por la entidad (HD, Full HD o 4K para video; formatos para redes sociales e impresión para piezas gráficas).
- Los servicios se prestarán a necesidad del Instituto, conforme a las solicitudes y el cronograma que se acuerden con el supervisor designado.
- La empresa cumple con sus obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

5. VALOR Y PLAZO DE LA PROPUESTA

El valor de la presente propuesta es de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000) mensuales**, por un plazo de **dos (2) meses**, para un valor total de **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE ($22.000.000).**

QUINTEROCREA
S A S ZOMAC • NIT 901581374-1

El valor incluye la prestación de los servicios de diseño gráfico y producción audiovisual, así como la disponibilidad del personal y de los equipos técnicos relacionados en la presente propuesta, de acuerdo con las necesidades y requerimientos del Instituto durante el plazo de ejecución.

Plazo: Dos (2) meses.

Valor mensual: $11.000.000.

Valor total de la propuesta: $22.000.000.

La forma de pago será la que se establezca de común acuerdo con el Instituto, de conformidad con las condiciones contractuales y previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones correspondientes.

Quedamos atentos a cualquier inquietud o ajuste que el Instituto considere pertinente.

Atentamente,

Gustavo Quintero

GUSTAVO QUINTERO AYALA
C.C. 1.027.998.356 de Apartadó
Representante Legal
QUINTERO CREA S.A.S. ZOMAC
NIT 901.581.374-1

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.027.998.356

QUINTERO AYALA

APELLIDOS

GUSTAVO

NOMBRES

Gustavo Quintero

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-MAY-1990

APARTADO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 A+ M

ESTATURA G.S. RH SEXO

09-JUN-2008 APARTADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-0103500-00093521-M-1027998356-20081011 0004247749A 1 27560436

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 1027998356

APELLIDOS Y NOMBRES

QUINTERO AYALA

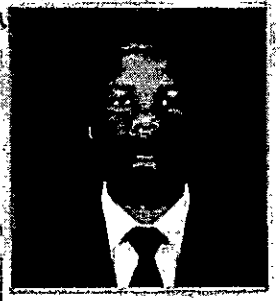
GUSTAVO

PERTENECE AL EJÉRCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
2022	2032	2042

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP: 11 JUL 2014



CORONEL
COMANDANTE DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

2013 196 099789

Instrucciones Especiales

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
   - Ingresar a la carrera administrativa.
   - Tomar posesión de cargos públicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior.
2. En caso de convocatoria de reservas de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

03610173

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 12 de septiembre de 2026, a las 18:32:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1027998356
Código de Verificación	1027998356260912183204

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 12 de septiembre de 2026, a las 18:32:18, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9015813741
Código de Verificación	901581374126091218321 8

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302834379

PIB
18:33:22

Bogotá DC, 12 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona QUINTERO CREA S.A.S. ZOMAC identificado(a) con NIT número 9015813741:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302834370

PIB
18:32:55

Bogotá DC, 12 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) GUSTAVO QUINTERO AYALA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1027998356:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:31:25 horas del 12/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1027998356,** Apellidos y Nombres **QUINTERO AYALA GUSTAVO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **QUINTERO CREA SAS ZOMAC**, con NIT **901581374-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/09/2026 06:29:48 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1027998356 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147555289** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:30:28 PM horas del 12/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1027998356**
Apellidos y Nombres: **QUINTERO AYALA GUSTAVO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1027998356 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/09/2026 06:28 PM

Código Verificación: **C6Z5YSLG81**

Válida hasta: **12/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141243572231

(415)7707212489984(8020) 000014124357223 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 8 1 3 7 4	1	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
QUINTERO CREA S.A.S ZOMAC

36. Nombre comercial	37. Sigla
FOTO QUINTERO	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Apartadó 0 4 5

41. Dirección principal
CL 99 97 72 BRR FUNDADORES

42. Correo electrónico gerencia@quinteropublicidad.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 5 3 3 6 0 0 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 3 1 0	2 0 2 2 0 3 2 2	6 2 0 1	2 0 2 2 0 3 3 0		7 4 2 0	4 9 2 3		3

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-03-30 / 12:03:11PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre QUINTERO AYALA GUSTAVO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243572231

(415)7707212489984(8020) 000014124357223 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 8 1 3 7 4	1	Impuestos de Medellín	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 2 0 3 1 5	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 2 0 3 2 3	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 0 8 5 3 8	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 4 5	

Vigencia

80. Desde	2 0 2 2 0 3 2 3
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 2 0 3 2 3		
2	4 9	2 0 2 2 0 3 2 3		
3	9 1	2 0 2 2 0 3 2 3		
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243572231

(415)7707212489984(8020) 000014124357223 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 8 1 3 7 4	1	Impuestos de Medellín	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 3 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 2 7 9 9 8 3 5 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
QUINTERO	AYALA	GUSTAVO	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141243572231

(415)7707212489984(8020) 000014124357223 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 5 8 1 3 7 4	1	Impuestos de Medellín	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de fotografía	7 4 2 0

162. Nombre del establecimiento: FOTO QUINTERO

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Apartadó 0 4 5	

165. Dirección: CL 99 98 69 BRR FUNDADORES

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
1 3 2 3 1	1 9 9 3 1 0 0 8	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 4 8 2 8 1 5 9 6		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de fotografía	7 4 2 0

162. Nombre del establecimiento: FOTO QUINTERO JUNIOR

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Apartadó 0 4 5	

165. Dirección: CL 97 93 101 BRR PUEBLO NUEVO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
4 9 4 8 2	2 0 0 6 1 0 2 3	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 4 8 2 8 3 9 9 6		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Publicidad	7 3 1 0

162. Nombre del establecimiento: QUINTERO PUBLICIDAD

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Antioquia 0 5	Apartadó 0 4 5	

165. Dirección: CR 95 A 91 19 A 201 BRR MANZANARES

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
8 2 2 5 3	2 0 1 6 0 9 0 1	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 4 8 2 8 1 5 9 6		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CÁMARA DE COMERCIO DE URABA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/08/2026 - 23:15:58
Recibo No. S000587646, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GYFhBVw5CT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/44 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO **SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE URABA.**

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE, ESTO ES, DESDE EL 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026 - OFICIO 2026-01-132881 DEL 25 DE MARZO DE 2026 SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO **6048155990 EXT.117** O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB **www.ccuraba.org.co**

****

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : QUINTERO CREA S.A.S ZOMAC
Nit : 901581374-1
Domicilio: Apartado, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 108538
Fecha de matrícula: 23 de marzo de 2022
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 99 97 72 BRR FUNDADORES
Barrio : FUNDADORES
Municipio : Apartado, Antioquia
Correo electrónico : gerencia@quinteropublicidad.com
Teléfono comercial 1 : 3005336002
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 99 97 72 BRR FUNDADORES
Barrio : FUNDADORES
Municipio : Apartado, Antioquia
Correo electrónico de notificación : gerencia@quinteropublicidad.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del

correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 15 de marzo de 2022 de la Asamblea Constitutiva de Apartado, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2022, con el No. 22177 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada QUINTERO CREA S.A.S ZOMAC.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

La persona jurídica no ha inscrito el acto administrativo que lo habilita para prestar el servicio público de transporte automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá como objeto social principal el servicio, asesoría y consultoría en publicidad, para desarrollar su objeto principal la sociedad podrá realizar las actividades de marketing, mercadeo, merchandising, organización de convenciones y eventos comerciales, sociales o representaciones culturales, activación de campañas BTL, marketing digital, creación de páginas web, app a la medida, email marketing, comunicación e impresión publicitaria y litográfica, entrega de facturas, suministro de equipo audiovisual, servicio de producción audiovisual con fotografía, edición, grabación e impresión de contenido, suministro de empaques para todo tipo de productos, investigación análisis y estudio de mercados para campañas de mercadeo comerciales sociales o políticas, suministro y alquiler de vallas, avisos, señalización, publicidad móvil cerramientos, barreras; diseño producción y distribución de material educativo, pedagógico para primera infancia, destreza alfabética, lenguaje, fonética, pensamiento lógico, aptitudes de vida, vocacional, conformar entidades sin ánimo de lucro, asesorar a las personas naturales y jurídicas incluyendo sector solidario y entidades sin ánimo de lucro como cooperativas, fondos de empleados, corporaciones, fundaciones, sindicatos etc, entes territoriales, entidades descentralizadas del país o con presencia en el extranjero, brindar charlas, capacitaciones, capacitaciones en seguridad vial, conferencias y catedra de lo relacionado con las necesidades específicas de cualquier tipo de actividad comercial del cliente, diagramación diseño e impresión en periódicos y publicidad, comunicaciones, eventos empresariales, logística, proyectos empresariales, sistema de gestión de la seguridad y salud del trabajo, servicios psicosocial (procesos de

selección, visitas domiciliarias, entrevistas y consultas), suministro de papelerías y mobiliarios institucionales y de oficina, igualmente la empresa puede desarrollar actividades de corretaje de seguros, asesoría y gestión en la fusión, absorción y adquisición de empresas, ya sea por la sociedad acá constituyente o por diferentes personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras, de capital público y/o privado, consultoría ambiental, minero-energética y en seguridad industrial, formar parte como socia o accionista de otras sociedades que se dediquen a objetos similares o conexos al de la sociedad constituida en los términos de los presentes estatutos, adelantar toda clase de operaciones de crédito, negociar títulos valores o adelantar con éstos toda clase de actos jurídicos, abrir cuentas corrientes, depósitos a término o a la vista, contraer obligaciones y adquirir créditos con entidades financieras del país o del exterior y en general celebrar toda clase de actos necesarios para adelantar operaciones con las entidades anteriormente mencionada, Obtener u otorgar financiaciones para la adquisición de los bienes muebles, fungibles o no, e inmuebles que sean necesarios para adelantar el objeto social de la compañía, diseño e instalación de circuitos cerrados de televisión, voz sobre IP, cámaras IP, sistema de seguridad y vigilancia, instalación y mantenimiento y puesta en marcha de equipos de cómputo, servidores, escritorio, portátiles, diseño y edición de programas, soporte e instalaciones de clientes Windows, herramientas de escritorio, montaje y administración de antivirus, cortafuegos, detección de intrusos, antispam, implementación de soluciones de respaldo de datos y sistemas de mensajería, mantenimiento y soporte a usuario final, diseño y decoración de interiores y exteriores en zonas residenciales e industriales, oficinas e institucionales, comercialización y suministro de todo lo relacionado en ferretería, materiales de construcción, fontanería, sanitaria, pinturas vidrios, equipos industriales, calefacción, generación eléctrica, distribuidoras, aires acondicionados, asesoría y consultoría en redes, soporte especializado en redes, revisión técnica y gestión de la red, instalación de cableado estructurado, instalación de dispositivos de comunicación HUB, routers, switches, redes wifi, acceso remoto VPN, acces point, transporte de carga, cargue y descargue de mercancías, transporte de pasajeros, combustibles, aceites y lubricantes, etc, construcción, demolición y remodelación de obras civiles, supervisión e interventoría de obras civiles públicas y privadas, accesorios y suministros, Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones, equipos de oficina, accesorios y suministros, Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales, equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad, Equipos y suministros para limpieza, Maquinaria, equipo y suministros para la industria de servicios, equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación, publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios muebles, mobiliario y decoración, Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes. suministro de material reflectivo, dotaciones institucionales, señalética institucional, señalización vial, obra civil vial, capacitación de reglamentación vial, suministro de personal temporal, mano de obra no calificada y calificada, , la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto

mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad, compra y venta de madera y materiales para la construcción en general. La compra, fabricación, distribución, venta, importación y exportación de muebles, artesanías y objetos en madera. Así mismo podrá desarrollar cualquier otra actividad económica y comercial lícita en Colombia o en el extranjero.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 1.000.000.000,00
No. Acciones	10.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 100.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, designado para un término de un dos (2) años por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de

ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 15 de marzo de 2022 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2022 con el No. 22177 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO QUINTERO AYALA	C.C. No. 1.027.998.356

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE URABA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: M7310
Actividad secundaria Código CIIU: J6201
Otras actividades Código CIIU: M7420 H4923

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE URABA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: FOTO QUINTERO
Matrícula No.: 13231
Fecha de Matrícula: 08 de octubre de 1993
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 99 98-69
Barrio : FUNDADORES
Municipio: Apartado, Antioquia

Nombre: FOTO QUINTERO JUNIOR
Matrícula No.: 49482
Fecha de Matrícula: 23 de octubre de 2006
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 97 93-101
Barrio : PUEBLO NUEVO
Municipio: Apartado, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

CÁMARA DE COMERCIO DE URABA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 19/08/2026 - 23:15:58
Recibo No. S000587646, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN GYFhBVw5CT

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/44 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $3.008.513.274,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7310.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
B. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

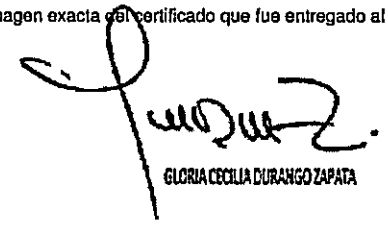
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE URABA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



GLORIA CECILIA DURANGO ZAPATA

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA — República de Colombia

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN QUINTERO CREA S.A.S. ZOMAC

SIGLA QUINTERO CREA — NIT No. 901.581.374-1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL [ ] DPTL. [ ] DIST. [X] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE [3] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAIS COLOMBIA	DEPARTAMENTO ANTIOQUIA	
MUNICIPIO APARTADÓ		DIRECCIÓN CALLE 99 97 - 68 BR. MANZANARES	
TELÉFONOS 301 3828848		FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 PUBLICIDAD EN GENERAL	2 SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA, VIDEO, ETC
3 MARKETING DIGITAL	4 AVISOS A GRAN FORMATO
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	
QUINTERO	AYALA	GUSTAVO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	**NÚMERO** 1037483099	**ACTÚA EN CARÁCTER DE :** Representante Legal [X] Apoderado [ ]	**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN** $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA Gustavo Quintero — FECHA DE DILIGENCIAMIENTO Sep - 2026.

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-09-17 15:58

Razón social
QUINTERO CREA SAS ZOMAC - QUINTERO CREA

NIT		DV	
	901581374		1

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	APARTADÓ

Clase de entidad

Sociedad civil

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [ ] No [X]

Servicios de la entidad:

Quintero Crea ofrece soluciones integrales de publicidad y producción gráfica: diseño, impresión en gran formato, avisos, señalización, stands, material publicitario, fotografía y montaje de espacios, acompañando a empresas y organizaciones desde la idea hasta la instalación final. Diseño, programación Web y muchos otros servicios y productos.

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
GUSTAVO		QUINTERO	AYALA

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1027998356

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	APARTADÓ

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	APARTADÓ

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y CIUDADANIA DE APARTADO ANTIOQUIA

Lugar de sede

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	ANTIOQUIA	APARTADÓ

Dirección	["CARRERA 100 96 06 Segundo piso"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE QUINTERO CREA SAS ZOMAC.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo QUINTERO CREA SAS ZOMAC en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$3.137.120.000,00
Ingresos no operacionales	$0,00
Otros	$0,00
TOTAL	$3.137.120.000,00

Las cuentas bancarias de QUINTERO CREA SAS ZOMAC en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$42.684.057,00

Los bienes patrimoniales de QUINTERO CREA SAS ZOMAC son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS	COLOMBIA	ANTIOQUIA	APARTADÓ	$836.888.479,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de QUINTERO CREA SAS ZOMAC a la fecha son:

Concepto	Saldo
PASIVOS	$1.004.085.039,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de QUINTERO CREA SAS ZOMAC, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual QUINTERO CREA SAS ZOMAC celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual QUINTERO CREA SAS ZOMAC celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual QUINTERO CREA SAS ZOMAC celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual QUINTERO CREA SAS ZOMAC celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual QUINTERO CREA SAS ZOMAC celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual QUINTERO CREA SAS ZOMAC celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿QUINTERO CREA SAS ZOMAC realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por QUINTERO CREA SAS ZOMAC que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

QUINTERO CREA SAS ZOMAC, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
QUINTERO	AYALA	GUSTAVO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1.027.998.356 — *SEXO*: F ( ) M (X) — *NACIONALIDAD*: COL. (X) EXTRANJERO ( ) — *PAÍS*: _____

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 11 MES 05 AÑO 1990

PAÍS COLOMBIA

DEPTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO APARTADÓ

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

PAÍS COLOMBIA DEPTO ANTIOQUIA

MUNICIPIO APARTADÓ

TELÉFONO 301 3828848 EMAIL gustavoquinteroayala@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:*
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	X 5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X 11	MES 12 AÑO 2006

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
TC	3	X		TECNICO EN ELBORACIÓN DE AUDIOV	05	2020	
UN	10	X		ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	04	2024	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA* R	B	MB	*LO LEE* R	B	MB	*LO ESCRIBE* R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
FOTO QUINTERO JR		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	APARTADÓ	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
302 2149480	DÍA 01 MES 01 AÑO 2020	DÍA 31 MES 12 AÑO 2022

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ADMINISTRADOR		BR PUEBLO NUEVO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
COMERCIANTE INDEPENDIENTE		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	APARTADÓ	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
301 3828848	DÍA 01 MES 01 AÑO 2019	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
FOTOGRAFO		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
ANTIOQUIA	APARTADÓ	creaquintero@gmail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
310 3744919	DÍA 01 MES 08 AÑO 2023	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ADMINISTRADOR		CC PLAZA DEL RIO

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	5	
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Apartado - Sep - 2026

Gustavo Quintero.

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EN SU NOMBRE

CEDE CÁMARA

Centro de Desarrollo Empresarial y Educativo
Cámara de Comercio de Urabá

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Con Licencia de Funcionamiento No. 117 del 25 de febrero de 2013
De la Secretaría de Educación de Apartadó.

Teniendo en cuenta que:

VILLADA MONTOYA MATEO

Identificado con C.C 1.027.944.681

Aprobó satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral y cumplió con todos los requisitos legales y reglamentarios del Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009.

Le confiere el certificado de aptitud ocupacional como:

TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN DISEÑO GRAFICO Y PRODUCCIÓN DIGITAL

Con una intensidad de 1344 horas teórico -práctica, Registro del Programa Técnico Laboral Nº 093 del 27 de febrero de 2018, por la Secretaría de Educación de Apartadó, Registrado en el Libro de Certificados No folio 187 Libro 05 y Acta 977.

Expedido en Apartadó, el 12 de diciembre de 2023.

DORALBA SALAZAR GARCÍA
Directora

REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EN SU NOMBRE

CEDE CÁMARA

Centro de Desarrollo Empresarial y Educativo
Cámara de Comercio de Urabá

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Con Licencia de Funcionamiento No. 117 del 25 de febrero de 2013
De la Secretaría de Educación de Apartadó.

Teniendo en cuenta que;

MOSQUERA GUZMAN NATANAEL

Identificado(a) con T.I 1.032.177.440.

Aprobó satisfactoriamente las competencias establecidas en el programa de formación laboral y cumplió con todos los requisitos legales y reglamentarios del Decreto 4904 del 16 de diciembre de 2009.

Le confiere el certificado de aptitud ocupacional como :

TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIA EN DISEÑO GRAFICO Y PRODUCCIÓN DIGITAL

Con una intensidad de 1344 horas teórico-prácticas. Registro del Programa Técnico Laboral N° 093 del 27 de febrero de 2018, por la Secretaría de Educación de Apartadó. Registrado en el Libro de Certificados No. Libro 03, folio 32 y Acta 822.

Expedido en Apartadó, al 15 de diciembre del 2022.

DORALBA SALAZAR GARCIA
Directora

MAIRA ALEJANDRA ALVAREZ PEREZ
Secretaria

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2025 — 29. Fracción año gravable siguiente ☐

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1117629583556

(415)7707212489984(8020) 000111762958355 6

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
901581374	1				

11. Razón social: QUINTERO CREA S.A.S ZOMAC

12. Cód. Direcc. Seccional: 11

24. Actividad económica principal: 4923

Corrección | 25. Cód. | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos | 33. Total costos y gastos de nómina: 788,078,000 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 99,931,000 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 18,647,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	44,272,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	837,891,000
Inventarios	39	0
Activos intangibles	40	0
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	836,888,000
Otros activos	43	0
Total patrimonio bruto	44	1,719,051,000
Pasivos	45	1,002,883,000
Total patrimonio líquido	46	716,168,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	3,137,120,000
Ingresos financieros	48	3,946,000
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	0
Total ingresos brutos	58	3,141,066,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	128,607,000
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	61	3,012,459,000

Costos y deducciones

Costos	62	1,777,340,000
Gastos de administración	63	979,470,000
Gastos de distribución y ventas	64	0
Gastos financieros	65	5,962,000
Otros gastos y deducciones	66	78,347,000
Total costos y gastos deducibles	67	2,841,119,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	171,340,000
Pérdida líquida del ejercicio	73	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	75	171,340,000
Renta presuntiva	76	0

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	79	171,340,000

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	83	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	29,985,000
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	91	29,985,000

Liquidación privada

Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	94	29,985,000
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	96	29,985,000
Impuesto de ganancias ocasionales	97	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	99	29,985,000
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0
Retenciones — Autorretenciones	105	17,216,000
Retenciones — Otras retenciones	106	12,319,000
Retenciones — Total retenciones año gravable a declarar	107	29,535,000
Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	111	450,000
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	113	450,000
Total saldo a favor	114	0
Valor impuesto exigible por obras por impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor total proyecto obras por impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T.	117	0

981. Cód. Representación ☐☐

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal ☐

Firma Contador o Revisor Fiscal — 994. Con salvedades ☐

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2026 DIAN 14614

2026-05-19 / 11:46:14 AM

Fecha Acuse de Recibo

- Firmado -

980. Pago total $ 0

998. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900452464649

2026087776848 9

QUINTERO CREA S.A.S ZOMAC
NIT 901581374
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(cifras en pesos colombianos)

	31 de diciembre de 2025	31 de diciembre de 2024	31 de diciembre de 2023	
ACTIVOS				**NOTA**
ACTIVOS CORRIENTES				
Disponible	44.272.026,13	31.803.514,03	104.252.105,62	3
Deudores	854.085.090,61	413.786.155,77	469.422.406,37	4
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	**898.357.116,74**	**445.589.669,80**	**573.674.511,99**	
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPOS				
Equipo de Oficina	35.925.614,93	35.925.614,93	37.050.547,72	
Depreaciacion equipo de oficina	- 16.679.425,78	- 7.185.122,99	- 7.410.109,54	
Muebles y Enseres	138.263.900,00	138.263.900,00	62.720.067,22	
Depreciaicon muebles y enseres	- 26.498.190,00	- 13.826.390,00	-6.272.006,72	
Mquinaria y equipo	882.345.713,37	882.345.713,37	609.600.000,00	
Depreciación maquinaria y equip	- 176.469.142,67	- 88.234.571,34	-60.960.000,00	
TOTAL PROPIEDADES PLANTA Y	**836.888.469,85**	**947.289.143,98**	**634.728.498,67**	
TOTAL ACTIVOS	**1.735.245.586,59**	**1.392.878.813,78**	**1.208.403.010,66**	
PASIVOS				
PASIVOS CORRIENTES				
Proveedores	184.501.462,61	199.873.282,53	94.095.658,62	
Pagos por Identificar		29.359.409,99	465.657.246,82	
obligaciones financieras		-	-	
Costos y Gastos Por Pagar	507.540.076,54	495.589.577,78	35.480.566,22	5
Impuestos, Gravamenes y Tasas	71.546.835,44	23.418.750,61	17.317.474,47	6
Beneficios a Empleados	58.841.891,54	69.825.943,39	56.492.811,00	
Pasivos Estimados y Provisiones			103.301.283,72	
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	**822.430.266,13**	**818.066.964,30**	**772.345.040,85**	
PASIVOS A LARGO PLAZO				
Otros Pasivos	181.654.773,44	-	90.314.532,74	5
TOTAL PASIVOS A LARGO PLAZO	**181.654.773,44**	**-**	**90.314.532,74**	
TOTAL PASIVOS	**1.004.085.039,57**	**818.066.964,30**	**862.659.573,59**	
PATRIMONIO				
Capital Social	100.000.000,00	100.000.000,00	100.000.000,00	7
Utilidades Acumuladas	474.811.849,48	245.743.437,08	226.345.085,32	
Utililidad del Ejercicio	156.348.697,54	229.068.412,40	19.398.351,76	
TOTAL PATRIMONIO	**731.160.547,02**	**574.811.849,48**	**345.743.437,08**	
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**1.735.245.586,59**	**1.392.878.813,78**	**1.208.403.010,67**	

Gustavo Quintero
REPRESENTANTE LEGAL
GUSTAVO QUINTERO AYALA
C.C. 1.027.998.356

Dora E. Zapata C
CONTADOR
DORA ELSY ZAPATA C.
C.C. 1.037.483.099
284904-T

QUINTERO CREA S.A.S ZOMAC
NIT 901581374
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01/01/2025 AL 31/12/2025
(cifras en pesos colombianos)

	Periodo 2025	Periodo 2024	Periodo 2023	
INGRESOS OPERACIONALES				**NOTA**
Ventas	3.137.120.422,95	2.800.813.599,04	2.116.641.597,41	8
(-) Descuentos, Devoluciones y Rebajas	128.607.148,81	283.195.953,69	99.397.332,23	8
INGRESOS NETOS	3.008.513.274,14	2.517.617.645,35	2.017.244.265,18	
(-) Costo de Venta	1.777.339.593,76	1.466.798.464,33	1.206.019.627,87	
UTILIDAD BRUTA	**1.231.173.680,38**	**1.050.819.181,02**	**811.224.637,31**	
(-) GASTOS OPERACIONALES DE VENTAS				
Gastos de Personal	788.078.255,39	615.802.483,40	532.170.803,46	9
Honorarios	15.437.910,00	32.064.437,00	31.495.995,72	
arrendamiento	43.791.681,41	88.429.119,48	76.667.030,13	
Impuesto - Gastos estampillas y otros	12.326.123,07	5.129,41		
Gastos legales	3.220.400,00	2.610.500,00	5.494.915,68	
Adecuaciones e Instalaciones	2.617.848,30	1.339.010,00	267.027,00	
Seguros	3.670.443,70	2.133.334,50	2.115.708,16	
Mantenimiento y reparaciones	2.888.621,64	17.069.898,71	4.601.968,63	
Servicios	72.194.274,58	25.004.270,25	51.387.801,20	
Representacion	5.428.399,09			
Diversos	29.815.891,47	15.327.121,67	29.521.469,49	
TOTAL GASTOS OPERACIONALES DE VENTA Y	**979.469.848,65**	**799.785.304,42**	**733.722.719,47**	
UTILIDAD OPERACIONAL	**251.703.831,73**	**251.033.876,60**	**77.501.917,84**	
(-) GASTOS NO OPERACIONALES				
Diversos	66.578.000,00		2.206.958,89	
impuetos asumidos				
Otros gastos	11.769.010,00		34.600.974,86	
financieros	5.961.863,26		10.850.366,00	
TOTAL GASTOS NO OPERACIONALES	**84.308.873,26**	**0,00**	**47.658.299,75**	
(+) INGRESOS NO OPERACIONALES				
financieros	3.946.079,93			
UTILIDAD NETA ANTES DE IMPUESTO	**171.341.038,40**	**251.033.876,60**	**29.843.618,09**	
(-) PROVISION IMPUESTO DE RENTA	**14.992.340,86**	**21.965.464,20**	**10.445.266,33**	
(-) RESERVAS LEGALES				
UTILIDAD LIQUIDA	**156.348.697,54**	**229.068.412,40**	**19.398.351,76**	

Gustavo Quintero
REPRESENTANTE LEGAL
GUSTAVO QUINTERO AYALA
C.C. 1.027.998.356

Dora E. Zapata C.
CONTADOR
DORA ELSY ZAPATA C.
C.C. 1.037.483.099
284904-T

QUINTERO CREA S.A.S ZOMAC
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.
PARA EL PERIODO TERMINADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 2025

1. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

La sociedad QUINTERO CREA S.A.S ZOMAC, fue constituida el 15 de marzo de 2022 mediante documento privado inscrito en la Cámara de Comercio de Urabá bajo el número 22177 del libro IX del registro mercantil el 23 de marzo de 2022. Su duración legal se extiende por término indefinido. La sociedad tendrá como objeto ejecutar las siguientes actividades: la sociedad tendrá como objeto el servicio, asesoría y consultoría en publicidad, para desarrollar este objeto realizará actividades de marketing, mercadeo, merchandising, organización de convenciones y eventos comerciales, entre otras.

2. PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

El suscrito Representante Legal y Contador de QUINTERO CREA S.A.S ZOMAC, certifican que los estados financieros separados de la Compañía al 31 de diciembre de 2025 han sido fielmente tomados de los libros y que antes de ser puestos a su disposición y de terceros hemos verificado las siguientes afirmaciones contenidas en ellos:

Todos los activos, pasivos y patrimonio, incluidos en los estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2025, existen y todas las transacciones incluidas en dichos estados se han realizado durante los años terminados en esas fechas.

Todos los hechos económicos realizados por la Compañía, durante los años terminados al 31 de diciembre de 2025, han sido reconocidos en los estados financieros.

Los activos representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos representan probables sacrificios económicos futuros (obligaciones), obtenidos o a cargo de la compañía hasta el 31 de diciembre de 2025.

Todos los elementos han sido reconocidos por sus valores apropiados, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

Todos los hechos económicos que afectan la Compañía han sido correctamente clasificados, descritos y revelados en los estados financieros.

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con la Ley 1314 de 2009,

reglamentada por el Dec. 2706 de 2012, para las empresas del Grupo 3, que deben llevar una contabilidad simplificada, tomando como base la Norma Internacional de

Información Financiera, NIIF para PYMES, que da lugar al Régimen Simplificado de Contabilidad de Causación para Microempresas, NIIF.

En diciembre de 2025. Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico.

En general el costo histórico está basado en el valor razonable de las transacciones. Valor razonable es el precio que sería recibido por vender un activo o pagado por transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado en la fecha de la medición.

La preparación de los estados financieros de acuerdo con NIIF requiere el uso de ciertos estimados contables críticos. También requiere que la gerencia ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables.

Importancia Relativa y Materialidad — La presentación de los hechos económicos se hace de acuerdo con su importancia relativa o materialidad.

Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

En la preparación y presentación de los estados financieros, la materialidad de la cuantía se determinó con relación, entre otros, al activo total, al activo corriente y no corriente, al pasivo total, al pasivo corriente y no corriente, al patrimonio o a los resultados del ejercicio, según corresponda.

Unidad Monetaria — De acuerdo con disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada por la Compañía para las cuentas del estado de situación financiera, estado de resultados y demás estados financieros es el peso colombiano.

Período Contable — La Compañía tiene definido por estatutos efectuar un corte de sus cuentas, preparar y difundir estados financieros de propósito general una vez al año, al 31 de diciembre.

Disponible — Corresponde al efectivo que se encuentran disponibles en las cuentas de caja y bancos, que provienen del giro normal de las operaciones y que deben ser utilizadas para la cancelación de obligaciones adquiridas en ese mismo sentido.

Cuentas Por Cobrar — estos derechos corresponden a las facturas por ventas realizadas,

que a la fecha del balance no habían sido canceladas por nuestros clientes, de la misma manera en esta partida se incluyen los abonos parciales recibidos.

Inventarios - El costo de los inventarios se calcula mediante el sistema promedio ponderado y el valor neto de realización es el valor de uso estimado en el curso normal de las operaciones.

Propiedad, Planta y Equipo — A la fecha de corte del balance, las propiedades, planta y equipo, se contabilizan al costo incluyendo en éste el valor del impuesto sobre las ventas correspondiente a la compra. Las reparaciones y el mantenimiento de estos activos son cargados a los resultados del período, las mejoras y reparaciones mayores que extiendan la vida útil o aumenten en forma apreciable la capacidad productiva del activo son capitalizadas como un mayor costo de los activos. La depreciación se calcula sobre el costo por el método de línea recta sin valor residual, teniendo como base una vida útil de 20 años para construcciones y edificaciones, 5 años para equipo de cómputo y flota y equipo de transporte, y 10 años para equipo de oficina.

Obligaciones Financieras - Las obligaciones financieras, se reconocen inicialmente a su valor razonable neto, los costos incurridos en la transacción. Posteriormente se registran a su costo amortizado. Cualquier diferencia entre los fondos recibidos más los costos de la transacción y el valor de redención, se reconoce en el estado de resultado del período.

Proveedores - Se reconocen las obligaciones con la presentación del documento que confirma la obligación adquirida, previa verificación de lo recibido con lo relacionado en el documento mencionado.

Cuentas Por Pagar — Corresponden a las obligaciones de gastos por pagar y obligaciones de seguridad social y parafiscales, que se encuentran de pago a la fecha del balance.

Impuestos Por Pagar — Al final de cada período impositivo, se causan los impuestos correspondientes, de tal manera las obligaciones por estos conceptos se mantienen actualizadas en cada fecha de presentación de estado financieros.

Reconocimiento de Ingresos — Los ingresos comprenden el valor razonable de lo cobrado o por cobrar por la venta de bienes y servicios netos de descuentos y devoluciones en el curso normal de las operaciones. Son reconocidos y registrados cuando su imponible se puede medir de manera confiable y es probable que beneficios económicos fluyan a la entidad en el futuro.

Reconocimiento de Costos — Los costos de la venta de bienes y/o servicios, son reconocidos en el mismo período que se reconocen los ingresos correspondientes.

Reconocimiento de Gastos - La entidad reconoce sus gastos en el momento que surge la obligación de pagar, siempre que se cumpla con las formalidades legales, atendiendo a las normas básicas de causación como es que estos tengan relación de causalidad con el objeto social.

3° DISPONIBLE

Para la empresa QUINTERO CREA S.A.S ZOMAC, se considera efectivo y equivalentes de efectivo los dineros depositados en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro, las inversiones a corto plazo de alta liquidez con un vencimiento original de tres meses o menos, fácilmente convertibles en efectivo y que están sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, así como los sobregiros bancarios que son parte integral de la gestión del efectivo.

A 31 de diciembre de 2025 el saldo final para el efectivo y equivalente al efectivo es la siguiente:

CODIGO	DESCRIPCION	2025	2024	2023	V/absoluta	V/relativa
11	**DISPONIBLE**	**44.272.026,13**	**31.803.514,03**	**104.252.105,62**	**12.468.512,10**	**39,20**
1105	**Caja**	**1.587.269,01**	**1.673.149,60**	**54.829.508,98**	**-85.880,59**	**-5,13**
110505	Caja general	1.587.269,01	1.673.149,60	54.829.508,98	-85.880,59	-5,13
11050501	Caja General - Principal	1.000.000,00	656.149,60	472.663,11	343.850,40	52,40
11050502	Caja General - Junior	587.269,01	907.000,00	48.025.774,19	-319.730,99	-35,25
11050503	Caja General - Plaza del Rio		110.000,00	6.331.071,68	-110.000,00	-100,00
1120	**Cuentas de ahorro**	**42.684.757,12**	**30.130.364,43**	**49.422.596,64**	**12.554.392,69**	**41,67**
112005	Bancos	42.684.757,12	30.130.364,43	49.422.596,64	12.554.392,69	41,67
11200517	Cuenta horro 54900002156 QUINTERO	40.074.475,63	26.730.483,96	37.332.927,82	13.343.991,67	49,92
11200518	Cuenta Ahorro 54900002155 - PLAZA DEL	351.750,49	854.367,10	1.663.971,82	-502.616,61	-58,83
11200519	Cuenta - Junior	2.158.531,00	2.545.513,37	10.425.697,00	-386.982,37	-15,20

El valor reflejado en la cuenta 1105 corresponde al salde de la caja principal y la caja de junior y la caja de plaza del rio que a final de año quedo en $0 debido a que cerro sus puertas en el centro comercial plaza del rio.

La cuenta 1120 corresponde al saldo de las 3 sedes, la principal, junior y plaza del rio, aunque se cerro la sede de plaza del rio, la cuenta la siguió utilizando la principal.

4° DEUDORES

La empresa QUINTERO CREA S.A.S ZOMAC, reconocerá como deudores, los derechos adquiridos que haya tenido en el desarrollo de sus actividades, de los cuales espera a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y

servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias.

A 31 de diciembre de 2025 este rubro está conformado por las siguientes cuentas:

CODIGO	DESCRIPCION	2025	2024	2023	V/absoluta	V/relativa
130505	Clientes Nacionales	854.085.090,61	413.786.076,50	493.432.350,85	440.299.014,11	106,41
13050501	Nacionales - Quintero Principal	854.085.090,61	413.186.076,50	489.819.550,85	440.899.014,11	106,71
13050503	Nacionales - Quintero Plaza Del Río		600.000,00	$ 3.612.800,00	-600.000,00	-100,00

En el año 2025 la cuenta de clientes nacionales presenta un saldo de $854.085.090,61 una diferencia de 440.299.014,11 más con relación al año 2024, lo que indica una mayor venta a crédito durante el ejercicio.

5° COSTOS Y GASTOS POR PAGAR

Los costos y gastos por pagar representan las obligaciones pendientes por pago que la empresa ha reconocido al cierre del periodo contable, derivados de bienes y servicio recibidos, pero que un no ha sido canceladas.

A diciembre 31 de 2025 el saldo de los diferentes costos y gastos por pagar son los siguientes:

CODIGO	DESCRIPCION	2025	2024	2023	V/absoluta	V/relativa
23	Costos y gastos por pagar	-507.540.076,54	-495.589.577,78	-35.480.566,22	1.003.071.654,32	-202,42
2355	Deudas con accionistas o socios	-46.888.159,00	-5.722.789,00	124.000,00	-41.165.370,00	719,32
2365	Retención en la fuente	-60.722.299,81	-48.837.112,22	-25.390.684,73	-11.885.187,59	24,34
2370	Retenciones y aportes de nómina	-2.895.426,67	-2.855.233,07	-2.711.603,67	-40.193,60	1,41
2380	Acreedores varios	-397.034.191,06	-438.174.443,49	-4.852.746,82	45.702.077,70	-10,32

La cuenta 23 de costos y gastos por pagar, está conformado principalmente por la subcuenta 2380 que corresponde a tanto las cesantías que se consigan al fondo en febrero de 2026 y el auxiliar 238095 que son otros terceros, además las cuentas 2370 Retenciones y aportes de nómina, 2365 Retención en la fuente, 2355 Deudas con accionistas o socios.

CODIGO	DESCRIPCION	2025	2024	2023	V/absoluta	V/relativa
2195	Otras pasivos a largo plazo	- 181.654.773,44		-2.649.531,00	-4.619.825,27	-100,00

La cuenta 2195 que corresponde a pasivos a largo plazo de obligaciones financieras contraídas con entidades bancarias.

6° IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS

Representa las obligaciones fiscales a cargo de la entidad derivadas del desarrollo de las actividades económicas. Incluye los impuestos nacionales pendientes del pago para el cierre del ejercicio, tales como impuesto de renta y complementarios, impuesto sobre las ventas (IVA) por pagar y el impuesto de industria y comercio entre otros.

Estas cuentas reflejan los valores que la entidad ha reconocido con base a la causación del gasto o ingreso sujeto a tributo, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente en Colombia

A diciembre 31 de 2025 el saldo de los diferentes impuestos son los siguientes:

CODIGO	DESCRIPCION	2025	2024	2023	V/absoluta	V/relativa
24	**Impuestos, gravámenes y tasas**	**-71.546.835,44**	**-23.418.750,61**	**$ 17.317.474,47**	**-48.128.084,83**	**205,51**
2404	**De renta y complementarios**	**-40.325.871,85**			-40.325.871,85	-
240405	Vigencia fiscal corriente	-5.274.327,20			-5.274.327,20	
240406	RETENCION POR PAGAR	-35.051.544,65			-35.051.544,65	-
2408	**Impuesto sobre las ventas por pagar**	**-31.220.963,59**			-31.220.963,59	
240801	**IVA generado en ingresos**	**-196.480.171,19**	**- 400.023.108,59**	**-$ 399.622.032,96**	203.542.937,40	-50,88
24080119	**Ingresos con IVA 19% - VENTAS**	**-158.894.837,41**	**- 381.178.646,33**	**-$ 380.777.570,70**	222.283.808,92	-58,31
2408011901	Ingresos con IVA 19% QUINTERO	-184.394.352,55	- 361.209.077,90	-$ 361.203.330,04	176.814.725,35	-48,95
2408011902	Ingresos con IVA 19% QUINTERO	6.352.483,43	- 11.710.960,77	-$ 11.710.960,77	18.063.444,20	-154,24
2408011903	Ingresos con IVA 19% QUINTERO PLAZA	19.147.031,71	- 8.258.607,66	-$ 7.863.279,89	27.405.639,37	-331,84
2408019001	IVA generado por devolución - COMPRAS-	-37.585.333,78	- 18.844.462,26	-$ 18.844.462,26	-18.740.871,52	99,45
240802	**IVA pagado en egresos**	**180.170.258,22**	**382.195.545,04**	**$ 382.304.452,49**	- 202.025.286,82	-52,86
24080205	**Pagado con IVA 5% COMPRAS**	**116.177,21**	**69.415,83**	**$ 68.560,40**	46.761,38	67,36
2408020501	Pagado con IVA 5% - Quintero Principal	116.177,21	69.415,83	$ 68.560,40	46.761,38	67,36

24080219	Pagado con IVA 19% - COMPRAS	182.039.785,44	353.250.473,57	$ 353.364.202,44	- 171.210.688,13	-48,47
2408021901	Pagado con IVA 19% - Quintero Principal	176.338.395,32	345.089.025,41	$ 345.230.640,52	- 168.750.630,09	-48,90
2408021902	Pagado con IVA 19% - Quintero Junior	5.214.692,07	7.625.434,58	$ 7.629.783,58	-2.410.742,51	-31,61
2408021903	Pagado con IVA 19% - Quintero Plaza Del	486.698,05	536.013,58	$ 503.778,34	-49.315,53	-9,20
24080220	Pagado con IVA 19% - SERVICIOS	-6.874.437,57	3.513.297,05	$ 3.509.331,05	-10.387.734,62	-295,67
2408022001	Pagado con IVA 19% - SERV-Quintero	-2.310.042,87	3.513.297,05	$ 3.509.331,05	-5.823.339,92	-165,75
2408022003	Pagado con IVA 19% Quintero plaza del Rio	-4.564.394,70			-4.564.394,70	-
24080290	IVA descontable por devoluciones en venta	4.888.418,86	25.362.044,31	$ 25.362.044,31	-20.473.625,45	-80,73
2408029001	IVA DEVOLUCION VENTAS -	8.148.662,37	24.299.676,07	$ 24.299.676,07	-16.151.013,70	-66,47
2408029002	IVA DEVOLUCION VENTAS - descontable - Quintero Junior	-1.026.335,29			-1.026.335,29	-
2408029003	IVA DEVOLUCION VENTAS - descontable	-2.793.431,08	502.845,38	$ 502.845,38	-3.296.276,46	-655,52
2408029004	IVA DEVOLUCION VENTAS - descontable	559.522,86		$ 559.522,86	559.522,86	-

La cuenta impuestos, gravámenes y tasas muestra un aumento del pasivo tributario total de 205,51%, debito principalmente al reconocimiento de impuesto de renta y retenciones pendientes.

7° CAPITAL SOCIAL

A diciembre 31 de 2025 el capital social estaba conformado por 1.000 acciones por valor nominal de $1.000.000 cada una para un total de MIL MILLONES DE PESOS, las cuales están conformadas por los siguientes accionistas.

NOMBRE DEL ACCIONISTA	IDENTIFICACION	NUMERO DE ACCIONES	PARTICIPACION NOMINAL	% DE PARTICIPACION
SEBASTIAN QUINTERO AYALA	1.028.007.987	350	$ 35.000.000	35%
GUSTAVO ANTONIO QUINTERO SUAZA	71.932.584	200	$ 20.000.000	20%
GUSTAVO QUINTERO AYALA	1.027.998.356	350	$ 35.000.000	35%
DALGY QUINTERO SUAZA	39.419.955	50	$ 5.000.000	5%
ALEXANDER QUINTERO SUAZA	71.240.379	50	$ 5.000.000	5%
TOTAL, CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO			100.000.000	100%

CODIGO	DESCRIPCION	2025	2024	2023	V/absoluta	V/relativa
4	**INGRESOS**	**-3.012.459.354,07**	**-2.517.617.645,35**	**-2.017.244.265,18**	**-493.493.083,60**	**19,59**
412092	**Actividades de Publicidad -19%**	**-2.126.613.061,14**	**-1.810.790.530,04**	**-784.135.112,71**	**-315.822.531,10**	**17,44**
41209201	Ventas Quintero Principal 19%	-1.793.995.852,80	-1.367.944.932,25	-673.530.773,17	-426.050.920,55	31,15
41209202	Ventas Quintero Junior 19%	-265.722.842,21	-244.126.491,77	- 65.728.992,86	-21.596.350,44	8,85
41209203	Ventas Quintero CC Plaza del Rio 19%	-66.894.366,13	-198.719.106,02	-44.875.346,68	129.824.739,89	-65,99
412098	**ACTIVIDADES EXCLUIDAS**	**-1.001.269.500,00**	**-969.023.069,00**	**-685.661.500,00**	**-11.246.431,00**	**1,14**
41209801	Actividades Excluidas - Ventas Quintero Principal	-1.001.269.500,00	-969.001.569,00	-685.653.500,00	-32.267.931,00	3,33
4135	**Comercio al por mayor y al por menor**		**-1.021.500,00**	**-12.764,71**	**1.021.500,00**	**-100,00**
4136	Ingresos en contratos de Sector Publico	-9.237.861,81			-9.237.861,81	
4170	**Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales**			**-646.002.620,94**	**0,00**	**-**
4175	Devoluciones en ventas	128.607.148,81	283.195.953,69	99.204.111,86	-154.588.804,88	-54,59
41750101	Devoluciones en ventas 19% QUINTERO PRINCIPAL	103.104.089,17	85.098.265,82	80.530.336,26	18.005.823,35	21,16
41750102	Devoluciones en ventas 19% JUNIOR	14.285.712,58	5.401.764,71		8.883.947,87	164,46
41750103	Devoluciones en ventas 19% PLAZA DEL RIO	1.117.647,06	20.715.378,16	2.646.554,62	-19.597.731,10	-94,60
417504	Anulación de Facturas y/o Venta Gravadas			14.767.220,98	**0,00**	**-**
417506	Devoluciones en ventas EXCLUIDAS	10.099.700,00	171.980.545,00	1.260.000,00	-161.880.845,00	-94,13
42	No operacionales.	-3.946.079,93		-636.378,68	-5.312.705,05	-388,75

8° INGRESOS

La empresa QUINTERO CREA S.A.S ZOMAC, incluye todos los flujos de entrada de recursos generados por la entidad a 31 de diciembre de 2025, estos ingresos son las entradas de recursos por todas las ventas de bienes y servicios prestados a sus clientes.

A diciembre 31 de 2025 el saldo de los diferentes ingresos son los siguientes.

En el año 2025, los ingresos brutos alcanzaron un total de $3.137.120.422,95 proveniente de la cuenta 412092 y 412098, se presentan devoluciones por un monto de $128.607.148,81 consignadas en la cuenta 4175 y además ingresos no operaciones financieros por valor de $3.946.079,93 originados de la cuenta 42, para un total de alcanzaron un total de $3.012.459.354,07, reflejando un incremento importante en sus ingresos operacionales por valor de $493.43.083,60, con respecto al año 2024.

9° GASTO DE PERSONAL

La empresa QUINTERO CREA S.A.S ZOMAC, reconoce como gastos de personal, los gastos operacionales que se registran sobre la base de causación y corresponde a las sumas en las que incurre en la remuneración durante el ejercicio que son directamente relacionadas la gestión de planeación y organización de la empresa

A 31 de diciembre de 2025 el saldo final del gasto del personal es la siguiente:

CODIGO	DESCRIPCION	2025	2024	2023	V/absoluta	V/relativa
5105	Gastos de personal	783.476.180,39	615.802.483,40	532.170.803,46	172.275.771,99	27,98
510506	Sueldos	454.563.135,43	436.591.699,97	304.633.333,99	17.971.435,46	4,12
510524	Incapacidad	365.805,75	823.333,37		-457.527,62	-55,57
510527	Auxilio de transporte	63.739.999,99	54.156.600,00	35.877.963,99	9.583.399,99	17,70
510536	Prima de servicios	44.266.356,68	41.487.328,34	28.753.103,09	2.779.028,34	6,70
510551	Dotación y suministro a trabajadores	138.967.533,88		3.410.111,60	138.967.533,88	-
510560	Indemnizaciones laborales			1.160.000,00	0,00	-
510567	Bienestar de empleados	285.546,00	2.512.350,70	18.928.158,07	-2.226.804,70	-88,63
510568	Aportes a administradoras de riesgos	6.882.811,97	7.363.248,52	5.961.320,73	-480.436,55	-6,52
510569	Aportes a entidades promotoras de salud EPS		226.592,99	13.914.088,31	-226.592,99	-100,00
510570	Aportes a fondos de pensiones y/o cesantías	55.665.231,20	54.276.292,78	40.291.820,65	1.388.938,42	2,56
510572	Aportes cajas de compensación familiar	18.690.259,49	18.077.636,73	13.059.268,96	612.622,76	3,39
510584	Gastos médicos y drogas	49.500,00	287.400,00	448.015,00	-237.900,00	-82,78

En el año 2025, el gasto de personal finalizo con un valor de $788.078255,39, reflejando un aumento de $172.275.771,99 debido al crecimiento del salario mínimo y contratación de nuevo personal respecto al año 2024

1. NEGOCIO EN MARCHA

CRITERIO				VALOR	COMENTARIO
POSICION PATRIMONIAL (PATRIMONIO TOTAL < 0)				731.160.547,02	La Posición Patrimonial es superior a 0, cumple con supuesto de hipótesis de Negocio en Marcha
DOS PERIODOS CONSECUTIVOS DE CIERRE CON UTILIDAD NEGATIVA			AÑO 2024	229.068.412,40	Los dos periodos, el actual y el anterior no dan perdida, cumple con supuesto de hipótesis de Negocio en Marcha
			AÑO 2025	156.348.697,54	
DOS PERIODOS CONSECUTIVOS DE CIERRE CON RAZON CORRIENTE INFERIOR A 1,0 (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)	AÑO 2024	ACTIVO C.	445.589.669,80	54,47%	Los dos periodos, el actual y el anterior no dan indicadores inferiores a 1, cumple con supuesto de hipótesis de Negocio en Marcha
		PASIVO C.	818.066.964,30		
	AÑO 2025	ACTIVO C.	898.357.116,74	109,23%	
		PASIVO C.	822.430.266,13		

Gustavo Quintero

REPRESENTANTE LEGAL
CC: 1.027.998.356

Dora E. Zapata C.

CONTADOR PÚBLICO
CC: 1.037.483.099
TP:284904-T

QUINTEROCREA
S.A.S. ZOMAC • NIT 901581374-1

DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

Apartadó, septiembre 12 de 2026

Señores
Instituto Municipal de Cultura y Ciudadanía de Apartadó (IMCCA)
Calle 92 # 95A – 36 (Barrio Manzanares, Ciudadela Educativa y Cultural Puerta del Sol), Apartadó, Antioquia.

El suscrito declara que:

N°	ENTIDAD	CONCEPTO DE LA SANCIÓN Y/O MULTA	VALOR DE LA SANCIÓN Y/O MULTA	FECHA Y PERIODO DE LA SANCIÓN Y/O MULTA

NO TENEMOS MULTAS NI SANCIONES

Dado en el Municipio de Apartadó al 12 de septiembre de 2026.

Gustavo Quintero

Gustavo Quintero Ayala
Representante Legal
CC 1027998356

www.quinteropublicidad.com

Grizzly GROUP

CERTIFICACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por medio de la presente se hace constar que la empresa **QUINTERO CREA SAS ZOMAC**, identificada con NIT **901581374-1**, desarrolló durante el año **2023** actividades contractuales para **GRIZZLY GROUP SAS**, entidad identificada con NIT **900795486-1**.

Dicho relacionamiento contractual se materializó mediante el **Contrato de Suministro No. 103-2023**, cuyo alcance comprendió:

Objeto del contrato:
"Suministrar materiales y piezas publicitarias físicas y digitales para apoyar los procesos de divulgación orientados al fortalecimiento de las campañas publicitarias realizadas por Grizzly Group SAS, actuando como representante de la empresa en la región del Urabá Antioqueño."

Valor contratado:
$80.000.000 (Ochenta millones de pesos).

Duración: Un plazo contractual de **diez (10) meses.**

- **Fecha de inicio:** 15 de febrero de 2023
- **Fecha de finalización:** 15 de diciembre de 2023

Se certifica además que la ejecución del contrato fue desarrollada con pleno cumplimiento, obteniendo un nivel de satisfacción del 100% por parte de la empresa contratante.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de diciembre de 2023, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

JEANNETTE PARRADO HERNÁNDEZ
Cel: (+57) 318 629 7028
PBX: +57 (01) 561 5185
Email: jeannette.parrado@grizzlygroup.co
REPRESENTANTE LEGAL **Grizzly Group**

Apartadó, 25 de noviembre 2024

Señor(a)
Representante legal
Gustavo Quintero Ayala
Calle 99 #97-72
Apartadó, Antioquia

Asunto: Carta Contrato **No. 482**

Apreciado(a) señor(a)

Me permito comunicarle que analizadas las propuestas recibidas, la FUNDACIÓN UNIBÁN y para efectos de la presente, EL COMPPRADOR, ha decidido adjudicarle esta carta contrato No. **482,** conforme con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. OBJETO. QUINTERO CREA S.A.S ZOMAC, en adelante EL VENDEDOR, se obliga prestar los servicios a EL COMPRADOR, para Producir material pedagógico para la Institución Educativa Puerto Girón.

Lo anterior, de acuerdo con la cotización 6434 con fecha del 31 de octubre del 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si llegasen a existir discrepancias entre la oferta y el Contrato, primará lo establecido en este último.

SEGUNDA VALOR. El valor de la presente carta contrato es de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($39.980.400) impuestos incluidos.

No obstante, el valor total real contrato será aquel que resulte de multiplicar las cantidades de los objetos efectivamente comprados por los valores unitarios establecidos en la cotización 6434 entregada por EL VENDEDOR a EL COMPRADOR el 31 de octubre del 2024. El valortotal estimado del contrato no genera a EL COMPRADOR la obligación de agotarlo.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La presente carta contrato se pagará de la siguiente manera:

Crédito a 30 días.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura para pago o su documento equivalente, debe cumplir con las reglamentaciones legales y será cancelada dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de su radicación, siempre y cuando ya se hayan recibido los objetos a satisfacción de EL COMPRADOR. El precio pactado es la única remuneración en favor de EL VENDEDOR e incluye todos los costos directos, indirectos e impuestos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La facturación o documento equivalente deberá realizarse máximo hasta el día 25 de cada mes y/o mes corriente, en caso tal de que los mismos sean emitidos después de la fecha mencionada, será rechazada y se deberá realizar la nota crédito

correspondiente conforme al acuerdo realizado entre las partes y remitirse el nuevo documento en orden el primer día hábil del mes siguiente.

PARAGRAFO PRIMERO: La fecha limite para facturación en el mes de diciembre será máximo hasta el 13 de diciembre del 2024.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El plazo de ejecución de la carta contrato será del 25 de noviembre del 2024, fecha fin 20 de diciembre del 2024, sin embargo, la vigencia se podrá prorrogar si las condiciones lo ameritan y previo acuerdo entre las partes.

QUINTA. RELACION LABORAL. La carta contrato no genera relación laboral alguna con EL COMPRADOR, o con quien usted emplee para el cumplimiento del objeto de la misma, y en consecuencia tampoco implica el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de remuneración distinta al valor acordado en la cláusula segunda.

SEXTA. DOCUMENTOS. Los siguientes documentos hacen **parte integral** de la presente carta contrato:

a) Cotización 6434 dirigida a EL COMPRADOR con fecha del 31 de octubre del 2024
b) Los demás documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo de la carta contrato.

SÉPTIMA. ORIGEN DE INGRESOS. En atención a nuestras políticas de SAGRILAFT, con la aceptación de la presente carta contrato usted declara que tanto los recursos utilizados en la ejecución del contrato, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas, así mismo, que el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual no registra en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales o financiación del terrorismo, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento). En consecuencia, usted se obliga a responder frente a EL COMPRADOR por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de una eventual contrariedad a esta afirmación.

OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la presente carta contrato será ejercida por EL COMPRADOR a través del(a) señor(a) Nilton Tamayo Usuga o a quien se delegue.

NOVENA. POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES. Con la aceptación, declara que su organización, cualquiera que la represente y sus proveedores se encuentran comprometidos con la protección de todas las niñas, niños y jóvenes contra todas las formas de violencia con una perspectiva de género, no incurren en ninguna especie de conducta de lesión, abuso u otro tipo de acto de violencia contra los mismos, ni de ninguna manera los exponen a estos riesgos.

DÉCIMA. MÉRITO EJECUTIVO Y REQUERIMIENTO EN MORA: La presente Carta contrato presta mérito ejecutivo; en consecuencia, constituye título suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones. Adicionalmente, se declara por EL VENDEDOR que no es necesario requerirlo anticipadamente en caso de mora.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a suscribir por su cuenta y riesgo y a favor de EL CONTRATANTE, las pólizas de seguros que se describen a continuación:

POLIZAS	PORCENTAJE/VALOR	VIGENCIA	PLAZO ADICIONAL
Cumplimiento	10%	Duración del contrato	3 meses

Cordialmente,

Luis Guillermo Sanín Soto
Gerente Administrativo
Fundación Unibán – FUNDAUNIBAN

Recibí el original de la presente comunicación y firmo en señal de aceptación de todos y cada uno de los términos en ella contenidos, a los 25 días del mes de noviembre del 2024.

Gustavo Quintero

Gustavo Quintero Ayala
Representante legal
Quintero Crea S.A.S
NIT 901581374

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD No 2022-350
FUNDACIÓN UNIBAN – QUINTERO CREA S.A.S ZOMAC

EL CONTRATANTE	**FUNDACIÓN UNIBÁN- FUNDAUNIBÁN**
NIT.	800014656-4
GERENTE ADMINISTRATIVO	LUIS GUILLERMO SANÍN SOTO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 70.558.534
EL CONTRATISTA	**QUINTERO CREA S.A.S ZOMAC**
NIT	901581374-1
REPRESENTANTE LEGAL	SEBASTIAN QUINTERO AYALA
CC	1.028.007.987
VALOR	Veintinueve millones de pesos ($29.000.000) Impuestos incluidos
FECHA DE FIRMA	**26 de noviembre de 2022**

Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**; se celebra el presente contrato de prestación de servicios que se fundamenta en normas civiles y comerciales que regulan la contratación privada, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA de manera autónoma, administrativa y financiera conforme a la propuesta de servicios aceptada, se obliga a la elaboración y entrega de dos mil (2.000) libretas y mil quinientas tulas (1.500) material impermeable en los sitios acordados.

PARAGRAFO.ALCANCE. El CONTRATISTA deberá hacer efectivo el presente contrato, en los sitios previamente acordados y de conformidad a las actividades descritas en el **anexo 1. (cotización de servicios No 2357)**

SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo y producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Anexo 1 (cotización No 2357 del 22 de noviembre de 2022)
b) La comunicación de EL CONTRATANTE en que da orden a EL CONTRATISTA de iniciar el contrato.
c) Todos los documentos necesarios para la ejecución del mismo y lo no tratado en el presente contrato será regulado por las normas civiles y comerciales que se encuentren vigentes.

TERCERA. VALOR. El valor total del contrato es veintiocho millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos $29,000,000). Impuestos incluidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO. - EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el total del servicio contratado una vez se reciba a entera satisfacción y previo visto bueno del supervisor. **PARÁGRAFO:** Las facturas o su documento equivalente deben cumplir con las reglamentaciones legales y serán canceladas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su radicación y previo visto bueno de interventor o supervisor asignado. El precio incluye todos los costos directos, indirectos e impuestos.

CUARTA. DURACIÓN. El presente contrato tendrá un periodo de ejecución desde el 26 de noviembre al 12 de diciembre de 2022.**PARÁGRAFO.** El término de vigencia del presente contrato podrá ampliarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un otrosí que deberá constar por escrito.

QUINTA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará por las causales que determina la ley para los contratos de prestación de servicios, y en especial por las siguientes:

1. Por el mutuo acuerdo de las partes.
2. Por el incumplimiento de una de las partes de las obligaciones nacidas en virtud de este contrato
3. Por la expiración del plazo fijo pactado.
4. Por decisión de EL CONTRATANTE de terminar este contrato de manera unilateralmente y anticipada, sin requerir causa justificada, siempre y cuando este se lo comunique a EL CONTRATISTA por escrito con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha en que EL CONTRATANTE pretenda dar por terminado el mismo. En este caso se entenderá terminado el contrato por mutuo acuerdo y no habrá lugar al pago de indemnización de perjuicios. En este caso, CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor proporcional por los servicios prestados hasta el momento de la terminación del contrato.

SEXTA.OBLIGACIONES. DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio de cumplir las demás obligaciones que se deriven de este contrato, EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1) Realización del total de actividades descritas en el **anexo 1.**
2) Indemnizar los perjuicios que se causen por mora en la entrega, pudiendo EL CONTRATANTE perseverar en el cumplimiento del contrato cuando ello fuere posible o desistir de él.
3) Cumplir con todas las demás obligaciones que se lleguen a derivar del presente contrato.

DEL CONTRATANTE- EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a cancelar oportunamente el valor del servicio en los términos acordados.

SÉPTIMA. NATURALEZA Y AUTONOMÍA: Para todos los efectos legales, EL CONTRATISTA actuará de manera independiente, por lo cual deberá ejecutar el presente contrato íntegramente con sus propios medios, con autonomía técnica, y jurídica. El personal que EL CONTRATISTA emplee en la ejecución del objeto del presente contrato será de su libre nombramiento y remoción, estará bajo su inmediata subordinación y dependencia y estarán exclusivamente a su cargo los salarios, pagos parafiscales, seguros, riesgos, prestaciones sociales, indemnizaciones, y cualquier otra obligación que se derive de su vinculación laboral, sin que EL CONTRATANTE tenga que asumir ninguna obligación, ni soportar carga ni riesgo alguno por este concepto.

OCTAVA. NORMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - EL CONTRATISTA debe contar con la afiliación de sus trabajadores a una ARL acorde a su clase de riesgo - actividad económica, entregando las respectivas copias al inicio de la ejecución del contrato y de forma mensual según vigencia del mismo, al igual que los certificados de capacitación en salud y seguridad en el trabajo para la labor contratada.

NOVENA. MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL COVID- 19. El contratista deberá cumplir con normas de bioseguridad y autocuidado para mitigar y prevenir la exposición y contagio por infecciones de origen respiratorio o viral. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** deberá coordinar con las respectivas Administradoras de Riesgos Laborales lo necesario para el cumplimiento de las medidas de promoción y prevención de dichas enfermedades.

DÉCIMA.ORIGEN DE INGRESOS. EL CONTRATISTA, declara que tanto los recursos utilizados en la ejecución de las actividades encomendados por EL CONTRATANTE, como sus ingresos provienen de actividades licitas, que ni EL CONTRATISTA ni los subcontratistas utilizados para el desarrollo del objeto contractual se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obliga a responder frente a EL CONTRATANTE por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación.

Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato la inclusión de EL CONTRATISTA, sus socios, sus administradores, o los subcontratistas en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, se tiene la ciudad de Apartadó como el domicilio, y todas las comunicaciones que se crucen entre las partes en desarrollo del objeto del contrato deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

- EL CONTRATANTE: Zungo carretera km 7, vía Apartadó Carepa. Email: info@fundauniban.org.co
- EL CONTRATISTA: Dir. Cl 99 No 97 68B Brr Fundadores – Apartadó (Ant.).- Email: gerencia@quinteropublicidad.com – Tel: 300 533 60 02

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones, ni el presente contrato, ni subcontratar total o parcialmente el presente contrato, sin previo consentimiento escrito de EL CONTRATANTE, y en todo caso será responsable solidariamente por su cumplimiento, obligándose a pactar en los contratos o acuerdos que celebre con sus subcontratistas para la prestación de los servicios, todas las obligaciones por el contraídas en virtud de la celebración de este contrato, en materias; laboral; de seguridad social; seguridad industrial, responsabilidad social, ambiental, confidencialidad y propiedad intelectual.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Toda modificación al presente contrato, para que surta efecto, deberá constar por escrito firmado por las partes.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE: Las partes establecen que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Leyes colombianas, y los conflictos que resultaren entre las partes serán solucionados por los jueces de la República de Colombia.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: La terminación del presente contrato se documentará en un acta de liquidación final, suscrita por las partes del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato, será ejercida por EL CONTRATANTE a través del señor **Arley Giraldo** o a quien se delegue.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA mantendrá indemne A EL CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por EL CONTRATANTE.

DÉCIMA OCTAVA.CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a mantener reserva absoluta sobre la información y demás elementos que conozca en relación con la otra Parte y a la que tengan acceso con ocasión o en desarrollo de este contrato. En consecuencia, se obligan a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero, sin la previa autorización escrita de la otra parte. Esta obligación continuará vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes y 3 años más. Por lo tanto, en caso de que alguna de las Partes tenga pruebas de que la otra Parte ha divulgado cualquier tipo de información o documentación que en forma alguna se relacione con este contrato, la Parte que incumplió lo dispuesto en la presente cláusula quedará obligada a indemnizar a la Parte cumplida por los perjuicios que con tal hecho le cause, sin perjuicio de las acciones legales que esta última pueda iniciar.

DÉCIMA NOVENA.RENUNCIA A LA CONSTITUCIÓN EN MORA. Las partes renuncian expresamente desde ya a cualquier requerimiento para la constitución en mora en caso de retraso o incumplimiento de sus obligaciones, y aceptan como plena prueba del incumplimiento la comunicación que por tal hecho le dirija la parte cumplida o que se allanó a cumplir.

VIGÉSIMA.SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al CONTRATISTA o al CONTRATANTE, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por la parte que la alega, y en tal evento, tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no se generará a indemnización alguna a favor de la otra parte. Esta situación no exonerará al CONTRATISTA de la responsabilidad por los daños que sufra el CONTRATANTE por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Las suspensiones por el incumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión ordenada por la Supervisión por razones técnicas o de seguridad, no se considerarán como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

VIGÉSIMA PRIMERA.PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS SENSIBLES: En el evento en que alguna de las partes por cualquier causa o motivo tenga directa o indirectamente acceso o conocimiento de información, datos personales y/o datos sensibles de asociados, directivos, trabajadores, contratistas, clientes, proveedores de la otra parte, o personas naturales vinculadas con el directa o indirectamente, queda obligada a:

1. Cumplir con todas las obligaciones y disposiciones contempladas en la ley 1581 de 2012, el Decreto N° 886 de 2014, DUR 1014 de 2015 y demás normas que los complemente, modifiquen o deroguen.
2. Cumplir con todas las obligaciones propias del responsable y/o encargado del manejo o tratamiento de la información personal o sensible según sea el caso.
3. Adoptar una Política propia para el tratamiento de datos personales y datos sensibles conforme lo establece la Ley 1581 de 2012 y dar estricto cumplimiento a la política adoptada.
4. Impedir la adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado de los datos personales y datos sensibles de accionistas, directivos, trabajadores, contratistas, clientes, proveedores de la otra parte o personas naturales vinculadas a ella, y disponer de todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la privacidad de los mismos.
5. Cumplir con las disposiciones y requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección da datos personales y datos sensibles.
6. Informar a la otra parte sobre cualquier requerimiento presentado por autoridad competente con respecto a los datos personales y datos sensibles y entregar copia de la respuesta brindada en los términos legales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta cláusula, la parte incumplida deberá asumir la defensa, condenas pecuniarias, e indemnización de perjuicios a que haya lugar, además que se configurará justa causa para que proceda con la terminación anticipada del contrato sin que tenga derecho a indemnización o pago de suma de dinero alguna salvo por los servicios prestados hasta esta fecha.

VIGÉSIMA SEGUNDA.INTERPRETACIÓN. Los términos de este contrato deben interpretarse en su sentido natural y obvio, en el sentido que se le asigna en su área específica. En caso de contradicción o incompatibilidad entre los términos y condiciones del contrato y de sus documentos o anexos, prevalecerá en primer lugar los términos y condiciones del contrato sobre los documentos y anexos.

VIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS HUMANOS: Las Partes se obligan a cumplir con todas las disposiciones constitucionales, legales, y con las obligaciones internacionales ratificadas por Colombia en materia de Derechos Humanos; de igual manera,

se obligan a respetar los Derechos Humanos, y ser responsables y diligentes en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, ambientales y a eliminar cualquier forma de trabajo forzado.

VIGÉSIMA CUARTA.PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado para todos los efectos legales en el momento en que sea firmado por las partes.

Aceptado todo lo anterior, se firma por las partes en el municipio de Apartadó y Bogotá D.C, a los **26 días del mes de noviembre de 2022** en dos ejemplares del mismo valor y tenor

EL CONTRATANTE

LUIS GUILLERMO SANÍN SOTO
FUNDACIÓN UNIBAN- UNIBAN

EL CONTRATISTA

SEBASTIAN QUINTERO AYALA
QUINTERO CREA S.A.S ZOMAC

P:YRENTERÍA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No 2023023
ENTRE LA FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ (FIP) Y QUINTERO CREA S.A.S ZOMAC

Entre los suscritos a saber, **MARIA VICTORIA LLORENTE SARDI,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.701.832 expedida en Bogotá, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ** (en adelante **FIP**), con NIT 830.065.774-2, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra **GUSTAVO QUINTERO AYALA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1027998356 expedida en Apartadó, Antioquia quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **QUINTERO CREA S.A.S ZOMAC**. Con el NIT **901581374-1,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Prestar servicios logísticos, publicitarios y de montaje para la realización del foro *"Cosechando equidad: desafíos y oportunidades de las mujeres en espacios productivos y de participación"*, que se realizará el 30 de junio en el Parque Zungo de Comfama en Apartadó, Antioquia.

Parágrafo primero: Los términos de referencia y la propuesta presentada por el contratista harán parte integral del presente contrato.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS: En desarrollo del objeto descrito en la cláusula anterior, el contratista tendrá los siguientes objetivos específicos:

Requerimientos de logística y montaje:

- 1 Estructura creativa, medidas 350x240 cm, tridimensional que permita el usuario interactuar, logo de cacao conecta troquelado CARA A, fotografías o textos didácticos CARA B, intercambiables.
- Alquiler de 2 estructuras 240x500 cm

Requerimientos de publicidad:

- 150 Calendarios Imantado, tamaño 28x40 cm (calendario), incluye marcador borrable punta fina.
- 150 Agendas argolladas con caratula pasta dura, 100 hojas impresas, dos tramos de argollas. (Internos 3 separadores, después de la portada 4 hojas diseñadas en propalcote 200 gr brillante.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Las Partes se obligan a realizar sus mejores esfuerzos e implementar modalidades de cooperación para la consecución del objeto del presente contrato, para lo cual adelantarán entre otras, las siguientes actividades:

- Cumplir con las funciones y plazos establecidos en la cláusula sexta obligaciones que se desprendan del presente Contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obrar con diligencia en los asuntos encargados.

- Cumplir con las funciones y plazos establecidos
- Todas las demás obligaciones que se desprendan del presente contrato

Entregables: 30 junio Apartadó Antioquia

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	Montaje y logística - Estructura creativa, medidas 350x240 cm, tridimensional que permita el usuario Interactuar, logo de cacao conecta troquelado CARA A, fotografías o textos didácticos CARA B, Intercambiables.
2	2	Montaje y logística - Alquiler de estructura 240x500 cm
3	12	Montaje y logística - Cerca Malla Para Jardín Artificial Expansible 200x120 cm. (espacio de estructuras)
4	150	Elementos publicitarios - Calendarios Imantado, tamaño 28x40 cm (calendario), incluye marcador borrable punta fina.
5	150	Elementos publicitarios - Agenda argollada con caratula pasta dura, 100 hojas impresas, dos tramos de argollas. (Internos 3 separadores, después de la portada 4 hojas diseñadas en propalcote 200 gr brillante.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones de Fundación Ideas para la Paz bajo el presente Contrato, las siguientes:

- Facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna para la debida prestación de los Servicios.
- Suministrar las especificaciones sobre los Servicios a prestar.
- Realizar el pago de los Servicios de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta.
- Todas las demás obligaciones que se desprendan del presente Contrato

CUARTA: MODIFICACIONES: El presente CONTRATO, al igual que sus anexos, podrán ser modificados de común acuerdo por las Partes, en cualquier tiempo, siempre que tales



modificaciones consten por escrito y hayan sido suscritas por las dos partes, sin dicha formalidad se reputará inexistente.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El contrato tendrá un valor de trece millones seis mil pesos ($13.006.000)

- Pago 100% una vez radicada la factura y/o cuenta de cobro, según corresponda, una vez se haya formalizado, el contrato, constituido la póliza con el recibo de pago y recibido a satisfacción de todas las piezas y servicios logísticos, previa aprobación del director de área/proyecto por parte de la FIP.

SEXTA: DURACIÓN- El presente contrato tendrá una duración desde el 22 de junio de 2023 hasta el 15 de julio de 2023

SÉPTIMA: NI MANDATO NI REPREPRESENTACIÓN- Las Partes declaran y reconocen que por virtud del presente CONTRATO no se otorga la representación. De igual manera, por virtud del CONTRATO, las Partes no podrán actuar, expresa o tácitamente, como mandatario, comisionista, agente, distribuidor, factor o corredor de LA OTRA PARTE, ni podrá promocionar ni explotar negocios de Fundación Ideas para la Paz. El CONTRATISTA, no podrá efectuar donaciones, transigir, ni efectuar actos de disposición o cualquier otro acto por cuenta o en nombre de Fundación Ideas para la Paz en virtud del presente CONTRATO.

OCTAVA: INDEMNIDAD MARCARIA- El CONTRATISTA reconoce que la eventual utilización de marcas, logos o emblemas de propiedad de Fundación Ideas para la Paz que se requieran para la prestación de los Servicios, no constituye o genera a su favor derecho alguno sobre dichos bienes y se concede única y exclusivamente para los efectos contemplados en el presente Contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA entiende y acepta que por las circunstancias aquí indicadas no se le conceden derechos de licencia de marcas, ni permisos de uso, ni se originan pagos de regalías o derechos por acreditación de las mismas. EL CONTRATISTA se obliga a no registrar directa ni indirectamente en Colombia ni en el extranjero derechos de autor, marcas, patentes o cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual en relación con la información proporcionada por Fundación Ideas para la Paz o generada por la prestación de los Servicios, ya que la propiedad industrial e intelectual y la información es propiedad exclusiva de Fundación Ideas para la Paz y, en consecuencia, será exclusivamente Fundación Ideas para la Paz quién pueda registrar los derechos de autor e industriales correspondientes.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. - si bien la metodología es de propiedad del contratista, se hace expreso que los resultados y hallazgos encontrados durante los ejercicios y actividades realizados en el marco de este contrato son de propiedad exclusiva de la FIP.- Todos los estudios, procedimientos, conceptos, informes y documentos producidos en ejecución del presente CONTRATO serán de propiedad de FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. EL CONTRATISTA podrá, con el consentimiento previo y por escrito de Fundación Ideas para la Paz, publicar, utilizar, mencionar y exhibir públicamente las versiones finales y autorizadas de la documentación que resulte de la ejecución del presente CONTRATO, íntegra o en fragmentos, en cualquier tipo de medio o soporte actual o futuro, y se deberá hacer referencia expresa a la titularidad de FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ que tiene sobre las mencionadas creaciones.

De igual manera se requiere el consentimiento previo y por escrito de Fundación Ideas para la Paz, cuando EL CONTRATISTA pretenda ceder u otorgar autorización a terceros sobre los anteriores derechos, o cuando el contenido de la documentación se vaya a modificar o editar. En todo caso, la versión final de la obra modificada deberá contar con el aval expreso y por escrito de FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. Siempre que se haga una edición al material u obra inicial, deberán tomarse las medidas suficientes para no distorsionar la imagen, ni el mensaje inicial que FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ quiso transmitir.
EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar, distribuir, mencionar, publicar y exhibir públicamente la documentación de Fundación Ideas para la Paz para fines de Terceros, a menos que haya una autorización expresa por escrito suscrita por el Representante Legal de FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ.

Otra Propiedad Intelectual. - Toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, bases de datos de Terceros o contactos, documentación, información técnica o comercial suministrados o revelados por FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ., se considerará propiedad exclusiva de FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ , incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos. Al terminar este CONTRATO, ninguna información o documentación entregada por Fundación Ideas para la Paz podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA.

Autorización de uso. - Las autorizaciones conferidas por FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ para el uso de lo que se considera "Otra Propiedad intelectual" de acuerdo con el párrafo precedente, revisten carácter excepcional, deberán constar por escrito y son de carácter temporal, sin que se extiendan más allá de la vigencia de este CONTRATO o sus prórrogas, si las hubiere. Estas autorizaciones no dan derecho alguno a las partes más allá de lo expresado en este CONTRATO. Dicha autorización está limitada a las partes y no alcanza a terceros. La parte propietaria de los derechos de autor podrá informar y divulgar su autoría de manera pública.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD - Las Partes se obligan a mantener en reserva la información de la otra Parte que obtenga y conozca con ocasión y en desarrollo del presente CONTRATO. Esta información sólo podrá ser utilizada para cumplir con este CONTRATO y sólo se podrá dar a conocer a aquellos empleados y dependientes que deban conocerla para tal finalidad y únicamente si antes de recibir la información se comprometen a mantener su carácter reservado y confidencial. La obligación de mantener la confidencialidad seguirá vigente por CINCO (5) años después del vencimiento del término de duración del presente CONTRATO.

El presente acuerdo de confidencialidad es extensivo a todas las personas colaboradoras que hagan parte de los respectivos equipos de trabajo, y empleados de cada una de las partes. Las Partes se comprometen a que todas las personas que intervengan en la prestación del servicio conozcan, suscriban y se sujeten a la confidencialidad acordada en el presente contrato.

La obligación establecida en esta cláusula no se aplicará a aquella información que (i) sea conocida por el público a través de cualquier medio distinto a las condiciones establecidas en el presente CONTRATO, (ii) ya sea conocida previamente por las Partes, y/o (iii) haya sido suministrada por terceros a las partes sin la violación de obligaciones contractuales o convencionales.

DECIMA PRIMERA: RELACIÓN CON EMPLEADOS Y CONTRATISTAS – Entre EL CONTRATISTA y el equipo de trabajo de Fundación Ideas para la Paz y entre ésta y el equipo de trabajo de EL CONTRATISTA y las demás personas que intervengan por cuenta de éste en la ejecución del CONTRATO, no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, cada parte asume toda la responsabilidad que le corresponde como único empleador, patrono o contratante de las personas que llegare a utilizar, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones a que hubiere lugar.

DÉCIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE SUBORDINACION LABORAL. - EL CONTRATISTA tiene el carácter de contratista independiente y son de su exclusiva responsabilidad los salarios, prestaciones, indemnizaciones, retenciones en la fuente, aportes parafiscales o cualquier otro pago similar que se cause o deba hacerse a las personas que emplee para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: PARTES INDEPENDIENTES - La celebración del presente CONTRATO no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no la creación de una persona jurídica. En consecuencia, los términos del presente CONTRATO no implican solidaridad entre las Partes y cada una seguirá teniendo a su exclusivo cargo los costos y gastos inherentes al giro ordinario de sus actividades y al cumplimiento de los términos del presente CONTRATO por su propia cuenta y riesgo.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO – Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, de caso fortuito o de conveniencia, las Partes podrán de común acuerdo suspender la ejecución del CONTRATO mediante la suscripción de un documento en el que consten tales circunstancias.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO – Las **partes** no podrán ceder total o parcialmente el presente CONTRATO o los derechos y obligaciones que de él emanan sin la autorización expresa y escrita de La Otra parte. Cualquier cesión sin dicha autorización será inexistente y La Otra Parte no tendrá obligación alguna de reconocerla.

DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA - El presente Contrato se tendrá por terminado en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo entre las Partes en cualquier momento de su duración.
- Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las Partes. En este caso la terminación sólo procederá si pasados quince (15) días calendario de la comunicación escrita que la Parte cumplida le hubiere hecho a la Parte incumplida sobre la existencia del incumplimiento, la Parte incumplida no hubiere corregido dicho incumplimiento, a satisfacción de la Parte cumplida.
- Por disolución o liquidación del CONTRATISTA o insolvencia financiera que, a juicio de Fundación Ideas para la Paz imposibilite la continuación del Contrato.
- Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento de su vigencia, dando previo aviso a la otra Parte con treinta (30) días de antelación a la fecha pretendida de terminación, sin que lo anterior genere la obligación de indemnizar a la otra Parte.

DÉCIMA SEPTIMA: GARANTIAS. - Se obliga a constituir a favor de EL CONTRATANTE, póliza con una empresa de seguros legalmente constituida que contenga los siguientes amparos: (i) Cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, para garantizar las obligaciones que se contraen, por el término del plazo de este y seis meses más. (ii) Calidad del servicio: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, para garantizar la calidad del servicio, por el término del plazo de este y seis meses más. (iii) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente contrato, por el término del plazo de este y tres años más.

DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA - El presente Contrato se tendrá por terminado en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo entre las Partes en cualquier momento de su duración.
- Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las Partes. En este caso la terminación sólo procederá si pasados quince (15) días calendario de la comunicación escrita que la Parte cumplida le hubiere hecho a la Parte incumplida sobre la existencia del incumplimiento, la Parte incumplida no hubiere corregido dicho incumplimiento, a satisfacción de la Parte cumplida.
- Por disolución o liquidación del CONTRATISTA o insolvencia financiera que, a juicio de Fundación Ideas para la Paz imposibilite la continuación del Contrato.
- Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento de su vigencia, dando previo aviso a la otra Parte con treinta (30) días de antelación a la fecha pretendida de terminación, sin que lo anterior genere la obligación de indemnizar a la otra Parte.

DÉCIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado desde el momento de su firma por parte de **EL CONTRATANTE.**

VIGESIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá.

En constancia se firma el día 22 de junio de 2023

EL CONTRATANTE,

MARIA VICTORIA LLORENTE SARDI
Representante Legal
FUNDACION IDEAS PARA LA PAZ)

EL CONTRATISTA,

Gustavo Quintero

GUSTAVO QUINTERO AYALA
Representante legal
QUINTERO CREA S.A.S. ZOMAC

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No 2024009
ENTRE LA FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ (FIP) Y QUINTERO CREA S.A.S ZOMAC

Entre los suscritos a saber, **MARIA VICTORIA LLORENTE SARDI**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.701.832 expedida en Bogotá, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ** (en adelante **FIP**), con NIT 830.065.774-2, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra **GUSTAVO QUINTERO AYALA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1027998356 expedida en Apartadó, Antioquia quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **QUINTERO CREA S.A.S ZOMAC**. Con el NIT **901581374-1,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Prestar los servicios publicitarios y material POP el día 22 de febrero del 2024, en el marco del 2do Encuentro Cosechando Equidad, masculinidades corresponsables y no violentas en la construcción de equidad, inmerso en el componente de género del GDA-CACAO CONECTA en el Urabá antioqueño.

Parágrafo primero: Los términos de referencia y la propuesta presentada por el contratista harán parte integral del presente contrato.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS: En desarrollo del objeto descrito en la cláusula anterior, el contratista tendrá los siguientes objetivos específicos:

Requerimientos de logística y montaje:

- 2 tableros borrables con trípode 80x120 CM, con marcadores, borrador y limpiador.
- 1 fabricación de estructura metálica tipo cabina, cubierta con MDF fichado con vinilo, medidas externas perimetrales Ancho: 100 CM, Fondo 100 CM Altura: 210 CM, con marcación de imagen institucional.
- 1 alquiler de radioteléfonos alcance 1KM (5 unidades
- 1 "Transporte y recogida de elementos a distancia +30KM (Desde el Municipio de Apartadó a Zona recreativa Simona del Mar en camión Turbo tipo NPR)"

Requerimientos de publicidad:

- 160 manillas tivek tipo evento, impresa a una tinta (40 por cada color)
- 15 "Paletas con mensajes, fabricada en MDF fichado con vinilo laminado, tamaño media carta troquelado con forma de paleta."
- 160 libretas tipo periodista, tamaño media carta, 80 hojas impresas1x1, caratulas en maule doble 0.35 impresas 4x4, con acabado en argollas.
- 500 "Esfero Plástico cuerpo color mate, clip cromado personalizado con marcación en cuerpo Superior: 45 x 7 mm mediante tampografía en tinta metálica".

- 160 botilito 690 ml elaborado en plástico con tapa metálica de rosca y cordón para llevar dos marcas con Impresión en Tampografía Tinta Metálica, tamaño 40 x 50 mm - 80 x 20
- 1 banner 13 oz, tamaño 2x2 metros impreso full color.
- 10 marcación de rompetráfico, tamaño 70x140 CM, impreso a doble cara con banner 13 oz.
- 2 sticker transparente de silueta en casa 120x80 CM.
- 160 bolsas Ecológica Nature para Sublimación en Algodón Poliester medidas: 31,5cm x 36,5cm con personalización a 1 cara.
- 20 camisetas cuello redondo en tela licrada fría personalizada con dos marcaciones en vinilo textil DTF.
- 30 figuras troqueladas en MDF fichadas con vinilo full color 30x40 CM.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Las Partes se obligan a realizar sus mejores esfuerzos e implementar modalidades de cooperación para la consecución del objeto del presente contrato, para lo cual adelantarán entre otras, las siguientes actividades:

- Cumplir con las funciones y plazos establecidos en la cláusula sexta obligaciones que se desprendan del presente Contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obrar con diligencia en los asuntos encargados.

- Cumplir con las funciones y plazos establecidos
- Todas las demás obligaciones que se desprendan del presente contrato

Entregables: 22 de febrero Antioquia

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	160	Manilla tivek tipo evento, impresa a una tinta (40 por cada color)
2	15	Paletas con mensajes, fabricada en MDF fichado con vinilo laminado, tamaño media carta troquelado con forma de paleta.
3	160	Libreta tipo periodista, tamaño media carta, 80 hojas impresas1x1, caratulas en maule doble 0.35 impresas 4x4, con acabado en argollas
4	500	Esfero Plástico cuerpo color mate, clip cromado. Personalizado con marcación en cuerpo Superior: 45 x 7 mm mediante tampografía en tinta metálica
5	160	Botilito 690 ml elaborado en plástico con tapa metálica de rosca y cordón para llevar. Dos marcas con Impresión en Tampografía Tinta Metálica, tamaño 40 x 50 mm - 80 x 20
6	1	Banner 13 oz, tamaño 2x2 metros impreso full color

7	10	Marcación de rompetráfico, tamaño 70x140 CM, impreso a doble cara con banner 13 oz
8	2	Tablero borrable con trípode 80x120 CM, con marcadores, borrador y limpiador.
9	2	Sticker transparente de silueta en casa 120x80 CM.
10	160	Bolsa Ecológica Nature para Sublimación en Algodón Poliester medidas: 31,5cm x 36,5cm con personalización a 1 cara
11	20	Camiseta cuello redondo en tela licrada fría personalizada con dos marcaciones en vinilo textil DTF
12	30	Figuras troqueladas en MDF fichadas con vinilo full color 30x40 CM
13	1	Fabricación de estructura metálica tipo cabina, cubierta con MDF fichado con vinilo, medidas externas perimetrales Ancho: 100 CM, Fondo 100 CM Altura: 210 CM, con marcación de imagen institucional.
14	1	Alquiler de radioteléfonos alcance 1KM (5 unidades
15	1	Transporte y recogida de elementos a distancia +30KM (Desde el Municipio de Apartadó a Zona recreativa Simona del Mar en camión Turbo tipo NPR)

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones de Fundación Ideas para la Paz bajo el presente Contrato, las siguientes:

- Facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna para la debida prestación de los Servicios.
- Suministrar las especificaciones sobre los Servicios a prestar.
- Realizar el pago de los Servicios de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta.
- Todas las demás obligaciones que se desprendan del presente Contrato

CUARTA: MODIFICACIONES: El presente CONTRATO, al igual que sus anexos, podrán ser modificados de común acuerdo por las Partes, en cualquier tiempo, siempre que tales modificaciones consten por escrito y hayan sido suscritas por las dos partes, sin dicha formalidad se reputará inexistente.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El contrato tendrá un valor de dieciocho millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta pesos ($18.988.550)

- Pago 100% una vez radicada la factura y/o cuenta de cobro, según corresponda, una vez se haya formalizado, el contrato y recibido a satisfacción de todas las piezas y servicios logísticos, previa aprobación del director de área/proyecto por parte de la FIP.

SEXTA: DURACIÓN- El presente contrato tendrá una duración desde el 21 de febrero de 2024 hasta el 21 de marzo de 2024

SÉPTIMA: NI MANDATO NI REPREPRESENTACIÓN- Las Partes declaran y reconocen que por virtud del presente CONTRATO no se otorga la representación. De igual manera, por virtud del CONTRATO, las Partes no podrán actuar, expresa o tácitamente, como mandatario, comisionista, agente, distribuidor, factor o corredor de LA OTRA PARTE, ni podrá promocionar ni explotar negocios de Fundación Ideas para la Paz. El CONTRATISTA, no podrá efectuar donaciones, transigir, ni efectuar actos de disposición o cualquier otro acto por cuenta o en nombre de Fundación Ideas para la Paz en virtud del presente CONTRATO.

OCTAVA: INDEMNIDAD MARCARIA- El CONTRATISTA reconoce que la eventual utilización de marcas, logos o emblemas de propiedad de Fundación Ideas para la Paz que se requieran para la prestación de los Servicios, no constituye o genera a su favor derecho alguno sobre dichos bienes y se concede única y exclusivamente para los efectos contemplados en el presente Contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA entiende y acepta que por las circunstancias aquí indicadas no se le conceden derechos de licencia de marcas, ni permisos de uso, ni se originan pagos de regalías o derechos por acreditación de las mismas. EL CONTRATISTA se obliga a no registrar directa ni indirectamente en Colombia ni en el extranjero derechos de autor, marcas, patentes o cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual en relación con la información proporcionada por Fundación Ideas para la Paz o generada por la prestación de los Servicios, ya que la propiedad industrial e intelectual y la información es propiedad exclusiva de Fundación Ideas para la Paz y, en consecuencia, será exclusivamente Fundación Ideas para la Paz quién pueda registrar los derechos de autor e industriales correspondientes.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. - si bien la metodología es de propiedad del contratista, se hace expreso que los resultados y hallazgos encontrados durante los ejercicios y actividades realizados en el marco de este contrato son de propiedad exclusiva de la FIP.- Todos los estudios, procedimientos, conceptos, informes y documentos producidos en ejecución del presente CONTRATO serán de propiedad de FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. EL CONTRATISTA podrá, con el consentimiento previo y por escrito de Fundación Ideas para la Paz, publicar, utilizar, mencionar y exhibir públicamente las versiones finales y autorizadas de la documentación que resulte de la ejecución del presente CONTRATO, íntegra o en fragmentos, en cualquier tipo de medio o soporte actual o futuro, y se deberá hacer referencia expresa a la titularidad de FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ que tiene sobre las mencionadas creaciones.

De igual manera se requiere el consentimiento previo y por escrito de Fundación Ideas para la Paz, cuando EL CONTRATISTA pretenda ceder u otorgar autorización a terceros sobre los anteriores derechos, o cuando el contenido de la documentación se vaya a modificar o editar. En todo caso, la versión final de la obra modificada deberá contar con el aval expreso y por escrito de FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. Siempre que se haga una edición al material u obra inicial, deberán tomarse las medidas suficientes para no distorsionar la imagen, ni el mensaje inicial que FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ quiso transmitir.

EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar, distribuir, mencionar, publicar y exhibir públicamente la documentación de Fundación Ideas para la Paz para fines de Terceros, a menos que haya una autorización expresa por escrito suscrita por el Representante Legal de FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ.

Otra Propiedad intelectual. - Toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, bases de datos de Terceros o contactos, documentación, información técnica o comercial suministrados o revelados por FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ., se considerará propiedad exclusiva de FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ , incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos. Al terminar este CONTRATO, ninguna información o documentación entregada por Fundación Ideas para la Paz podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA.

Autorización de uso. - Las autorizaciones conferidas por FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ para el uso de lo que se considera "Otra Propiedad intelectual" de acuerdo con el párrafo precedente, revisten carácter excepcional, deberán constar por escrito y son de carácter temporal, sin que se extiendan más allá de la vigencia de este CONTRATO o sus prórrogas, si las hubiere. Estas autorizaciones no dan derecho alguno a las partes más allá de lo expresado en este CONTRATO. Dicha autorización está limitada a las partes y no alcanza a terceros. La parte propietaria de los derechos de autor podrá informar y divulgar su autoría de manera pública.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD - Las Partes se obligan a mantener en reserva la información de la otra Parte que obtenga y conozca con ocasión y en desarrollo del presente CONTRATO. Esta información sólo podrá ser utilizada para cumplir con este CONTRATO y sólo se podrá dar a conocer a aquellos empleados y dependientes que deban conocerla para tal finalidad y únicamente si antes de recibir la información se comprometen a mantener su carácter reservado y confidencial. La obligación de mantener la confidencialidad seguirá vigente por CINCO (5) años después del vencimiento del término de duración del presente CONTRATO.

El presente acuerdo de confidencialidad es extensivo a todas las personas colaboradoras que hagan parte de los respectivos equipos de trabajo, y empleados de cada una de las partes. Las Partes se comprometen a que todas las personas que intervengan en la prestación del servicio conozcan, suscriban y se sujeten a la confidencialidad acordada en el presente contrato.

La obligación establecida en esta cláusula no se aplicará a aquella información que (i) sea conocida por el público a través de cualquier medio distinto a las condiciones establecidas en el presente CONTRATO, (ii) ya sea conocida previamente por las Partes, y/o (iii) haya sido suministrada por terceros a las partes sin la violación de obligaciones contractuales o convencionales.

DECIMA PRIMERA: RELACIÓN CON EMPLEADOS Y CONTRATISTAS – Entre EL CONTRATISTA y el equipo de trabajo de Fundación Ideas para la Paz y entre ésta y el equipo de trabajo de EL CONTRATISTA y las demás personas que intervengan por cuenta de éste en la ejecución del CONTRATO, no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, cada parte asume toda la responsabilidad que le corresponde como único empleador, patrono o contratante de las personas que llegare a utilizar, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones a que hubiere lugar.

DÉCIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE SUBORDINACION LABORAL. - EL CONTRATISTA tiene el carácter de contratista independiente y son de su exclusiva responsabilidad los salarios, prestaciones, indemnizaciones, retenciones en la fuente, aportes parafiscales o cualquier otro pago similar que se cause o deba hacerse a las personas que emplee para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: PARTES INDEPENDIENTES - La celebración del presente CONTRATO no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no la creación de una persona jurídica. En consecuencia, los términos del presente CONTRATO no implican solidaridad entre las Partes y cada una seguirá teniendo a su exclusivo cargo los costos y gastos inherentes al giro ordinario de sus actividades y al cumplimiento de los términos del presente CONTRATO por su propia cuenta y riesgo.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO – Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, de caso fortuito o de conveniencia, las Partes podrán de común acuerdo suspender la ejecución del CONTRATO mediante la suscripción de un documento en el que consten tales circunstancias.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO – Las **partes** no podrán ceder total o parcialmente el presente CONTRATO o los derechos y obligaciones que de él emanan sin la autorización expresa y escrita de La Otra parte. Cualquier cesión sin dicha autorización será inexistente y La Otra Parte no tendrá obligación alguna de reconocerla.

DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA - El presente Contrato se tendrá por terminado en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo entre las Partes en cualquier momento de su duración.
- Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las Partes. En este caso la terminación sólo procederá si pasados quince (15) días calendario de la comunicación escrita que la Parte cumplida le hubiere hecho a la Parte incumplida sobre la existencia del incumplimiento, la Parte incumplida no hubiere corregido dicho incumplimiento, a satisfacción de la Parte cumplida.
- Por disolución o liquidación del CONTRATISTA o insolvencia financiera que, a juicio de Fundación Ideas para la Paz imposibilite la continuación del Contrato.
- Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento de su vigencia, dando previo aviso a la otra Parte con treinta (30) días de antelación a la fecha pretendida de terminación, sin que lo anterior genere la obligación de indemnizar a la otra Parte.

DÉCIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA - El presente Contrato se tendrá por terminado en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo entre las Partes en cualquier momento de su duración.
- Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las Partes. En este caso la terminación sólo procederá si pasados quince (15) días calendario de la comunicación escrita que la Parte cumplida le hubiere hecho a la Parte incumplida sobre la existencia del incumplimiento, la Parte incumplida no hubiere corregido dicho incumplimiento, a satisfacción de la Parte cumplida.
- Por disolución o liquidación del CONTRATISTA o insolvencia financiera que, a juicio de Fundación Ideas para la Paz imposibilite la continuación del Contrato.
- Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento de su vigencia, dando previo aviso a la otra Parte con treinta (30) días de antelación a la fecha

pretendida de terminación, sin que lo anterior genere la obligación de indemnizar a la otra Parte.

DÉCIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado desde el momento de su firma por parte de **EL CONTRATANTE.**

DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá.

En constancia se firma el día 21 de febrero de 2024

EL CONTRATANTE,

MARIA VICTORIA LLORENTE SARDI
Representante Legal
FUNDACION IDEAS PARA LA PAZ)

EL CONTRATISTA,

Gustavo Quintero

GUSTAVO QUINTERO AYALA
Representante legal
QUINTERO CREA S.A.S. ZOMAC

Ingenio Logístico SAS

Nit: 901343544-5

CERTIFICACIÓN

Con la presente se da a conocer que el contratista **QUINTERO CREA SAS ZOMAC,** identificado con NIT N° 901581374-1, prestó sus servicios a la empresa INGENIO LOGISTICO SAS identificado con NIT 901343544-5 mediante el siguiente contrato de servicios y suministro durante el año 2022.

Asimismo, se deja constancia de que la ejecución del contrato se cumplió en su totalidad, alcanzando un grado de satisfacción del 100% por parte de la empresa contratante.

Contrato de suministro:	17-2022
Objeto:	"PROVEER MATERIALES Y PIEZAS PUBLICITARIAS, ASÍ COMO BRINDAR APOYO EN LAS ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A FORTALECER LAS CAMPAÑAS DE CULTURA DE PAGO, CONTRIBUYENDO AL INCREMENTO DEL RECAUDO TRIBUTARIO EN LOS MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO, EN DESARROLLO DE LOS CONTRATOS DE REPRESENTACIÓN SUSCRITOS POR INGENIO LOGISTICO SAS."
Valor:	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 120.000.000)
Plazo:	SEIS (6) MESES
Fecha de inicio:	02 DE JUNIO DE 2022
Fecha de Terminación:	02 DE DICIEMBRE DE 2022

La presente certificación se emite a quien pueda interesar a los 18 días del mes de noviembre de 2023

Cordialmente

OSCAR JAVIER GIRALDO PLAZA
REPRESENTANTE LEGAL
NIT 901343544-5

TECNOEXPERTOS
¡LO HACEMOS POSIBLE!

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA
CONTRATO 053-2024

El suscrito Representante Legal de **TECNOEXPERTOS SAS**, identificada con NIT 901.560.334-5, hace constar que:

La empresa **QUINTERO CREA SAS ZOMAC**, identificada con NIT 901.581.374-1, representada legalmente por **GUSTAVO QUINTERO AYALA**, prestó sus servicios profesionales a nuestra organización en calidad de contratista, ejecutando a satisfacción el siguiente objeto contractual:

"Servicios de publicidad y ejecución de todos los medios graficos, digitales e informativos en medios que requiera para los distintos contratos que opere Tecnoexpertos SAS"

Las condiciones de ejecución del contrato fueron las siguientes:

Valor del contrato: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000 COP)
Plazo de ejecución: Dos (2) meses
Período de ejecución: Del 1 de febrero de 2024 al 1 de abril de 2024
Estado: Ejecutado y recibido a satisfacción
Cumplimiento: El contratista cumplió a cabalidad con todas las obligaciones técnicas, administrativas y contractuales pactadas.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado para los fines que estime pertinentes, a los treinta (25) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente

Alexander Q.

Alexander Quintero Gallego
Representante Legal Tecnoexpertos SAS
NIT 901560334-5 / CC 71240379

Grizzly GROUP

CERTIFICACIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Por medio de la presente se hace constar que la empresa **QUINTERO CREA SAS ZOMAC,** identificada con NIT **901581374-1,** desarrolló durante el año **2023** actividades contractuales para **GRIZZLY GROUP SAS,** entidad identificada con NIT **900795486-1.**

Dicho relacionamiento contractual se materializó mediante el **Contrato de Suministro No. 103-2023,** cuyo alcance comprendió:

Objeto del contrato:
"Suministrar materiales y piezas publicitarias físicas y digitales para apoyar los procesos de divulgación orientados al fortalecimiento de las campañas publicitarias realizadas por Grizzly Group SAS, actuando como representante de la empresa en la región del Urabá Antioqueño."

Valor contratado:
$80.000.000 (Ochenta millones de pesos).

Duración: Un plazo contractual de **diez (10) meses.**

- **Fecha de inicio:** 15 de febrero de 2023
- **Fecha de finalización:** 15 de diciembre de 2023

Se certifica además que la ejecución del contrato fue desarrollada con pleno cumplimiento, obteniendo un nivel de satisfacción del 100% por parte de la empresa contratante.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado el 30 de diciembre de 2023, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

JEANNETTE PARRADO HERNÁNDEZ
Cel: (+57) 318 629 7028
PBX: +57 (01) 561 5185
Email: jeannette.parrado@grizzlygroup.co
REPRESENTANTE LEGAL **Grizzly Group**

Apartadó, 25 de noviembre 2024

Señor(a)
Representante legal
Gustavo Quintero Ayala
Calle 99 #97-72
Apartadó, Antioquia

Asunto: Carta Contrato **No. 482**

Apreciado(a) señor(a)

Me permito comunicarle que analizadas las propuestas recibidas, la FUNDACIÓN UNIBÁN y para efectos de la presente, EL COMPPRADOR, ha decidido adjudicarle esta carta contrato No. **482,** conforme con las siguientes disposiciones:

PRIMERA. OBJETO. QUINTERO CREA S.A.S ZOMAC, en adelante EL VENDEDOR, se obliga prestar los servicios a EL COMPRADOR, para Producir material pedagógico para la Institución Educativa Puerto Girón.

Lo anterior, de acuerdo con la cotización 6434 con fecha del 31 de octubre del 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si llegasen a existir discrepancias entre la oferta y el Contrato, primará lo establecido en este último.

SEGUNDA VALOR. El valor de la presente carta contrato es de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($39.980.400) impuestos incluidos.

No obstante, el valor total real contrato será aquel que resulte de multiplicar las cantidades de los objetos efectivamente comprados por los valores unitarios establecidos en la cotización 6434 entregada por EL VENDEDOR a EL COMPRADOR el 31 de octubre del 2024. El valortotal estimado del contrato no genera a EL COMPRADOR la obligación de agotarlo.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La presente carta contrato se pagará de la siguiente manera:

Crédito a 30 días.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura para pago o su documento equivalente, debe cumplir con las reglamentaciones legales y será cancelada dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de su radicación, siempre y cuando ya se hayan recibido los objetos a satisfacción de EL COMPRADOR. El precio pactado es la única remuneración en favor de EL VENDEDOR e incluye todos los costos directos, indirectos e impuestos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La facturación o documento equivalente deberá realizarse máximo hasta el día 25 de cada mes y/o mes corriente, en caso tal de que los mismos sean emitidos después de la fecha mencionada, será rechazada y se deberá realizar la nota crédito

correspondiente conforme al acuerdo realizado entre las partes y remitirse el nuevo documento en orden el primer día hábil del mes siguiente.

PARAGRAFO PRIMERO: La fecha limite para facturación en el mes de diciembre será máximo hasta el 13 de diciembre del 2024.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El plazo de ejecución de la carta contrato será del 25 de noviembre del 2024, fecha fin 20 de diciembre del 2024, sin embargo, la vigencia se podrá prorrogar si las condiciones lo ameritan y previo acuerdo entre las partes.

QUINTA. RELACION LABORAL. La carta contrato no genera relación laboral alguna con EL COMPRADOR, o con quien usted emplee para el cumplimiento del objeto de la misma, y en consecuencia tampoco implica el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de remuneración distinta al valor acordado en la cláusula segunda.

SEXTA. DOCUMENTOS. Los siguientes documentos hacen **parte integral** de la presente carta contrato:

a) Cotización 6434 dirigida a EL COMPRADOR con fecha del 31 de octubre del 2024
b) Los demás documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo de la carta contrato.

SÉPTIMA. ORIGEN DE INGRESOS. En atención a nuestras políticas de SAGRILAFT, con la aceptación de la presente carta contrato usted declara que tanto los recursos utilizados en la ejecución del contrato, como sus ingresos, provienen de actividades lícitas, así mismo, que el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual no registra en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales o financiación del terrorismo, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento). En consecuencia, usted se obliga a responder frente a EL COMPRADOR por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de una eventual contrariedad a esta afirmación.

OCTAVA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la presente carta contrato será ejercida por EL COMPRADOR a través del(a) señor(a) Nilton Tamayo Usuga o a quien se delegue.

NOVENA. POLÍTICA PARA LA SALVAGUARDA DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES. Con la aceptación, declara que su organización, cualquiera que la represente y sus proveedores se encuentran comprometidos con la protección de todas las niñas, niños y jóvenes contra todas las formas de violencia con una perspectiva de género, no incurren en ninguna especie de conducta de lesión, abuso u otro tipo de acto de violencia contra los mismos, ni de ninguna manera los exponen a estos riesgos.

DÉCIMA. MÉRITO EJECUTIVO Y REQUERIMIENTO EN MORA: La presente Carta contrato presta mérito ejecutivo; en consecuencia, constituye título suficiente para el cumplimiento de sus obligaciones. Adicionalmente, se declara por EL VENDEDOR que no es necesario requerirlo anticipadamente en caso de mora.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a suscribir por su cuenta y riesgo y a favor de EL CONTRATANTE, las pólizas de seguros que se describen a continuación:

POLIZAS	PORCENTAJE/VALOR	VIGENCIA	PLAZO ADICIONAL
Cumplimiento	10%	Duración del contrato	3 meses

Cordialmente,

Luis Guillermo Sanín Soto
Gerente Administrativo
Fundación Unibán – FUNDAUNIBAN

Recibí el original de la presente comunicación y firmo en señal de aceptación de todos y cada uno de los términos en ella contenidos, a los 25 días del mes de noviembre del 2024.

Gustavo Quintero

Gustavo Quintero Ayala
Representante legal
Quintero Crea S.A.S
NIT 901581374

uniban FUNDACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD No 2022-350
FUNDACIÓN UNIBAN – QUINTERO CREA S.A.S ZOMAC

EL CONTRATANTE	**FUNDACIÓN UNIBÁN- FUNDAUNIBÁN**
NIT.	800014656-4
GERENTE ADMINISTRATIVO	LUIS GUILLERMO SANÍN SOTO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 70.558.534
EL CONTRATISTA	**QUINTERO CREA S.A.S ZOMAC**
NIT	901581374-1
REPRESENTANTE LEGAL	SEBASTIAN QUINTERO AYALA
CC	1.028.007.987
VALOR	Veintinueve millones de pesos ($29.000.000) Impuestos incluidos
FECHA DE FIRMA	**26 de noviembre de 2022**

Entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**; se celebra el presente contrato de prestación de servicios que se fundamenta en normas civiles y comerciales que regulan la contratación privada, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA de manera autónoma, administrativa y financiera conforme a la propuesta de servicios aceptada, se obliga a la elaboración y entrega de dos mil (2.000) libretas y mil quinientas tulas (1.500) material impermeable en los sitios acordados.

PARAGRAFO.ALCANCE. El CONTRATISTA deberá hacer efectivo el presente contrato, en los sitios previamente acordados y de conformidad a las actividades descritas en el **anexo 1. (cotización de servicios No 2357)**

SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia serán leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo y producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Anexo 1 (cotización No 2357 del 22 de noviembre de 2022)
b) La comunicación de EL CONTRATANTE en que da orden a EL CONTRATISTA de iniciar el contrato.
c) Todos los documentos necesarios para la ejecución del mismo y lo no tratado en el presente contrato será regulado por las normas civiles y comerciales que se encuentren vigentes.

TERCERA. VALOR. El valor total del contrato es veintiocho millones novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos $29,000,000). Impuestos incluidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO. - EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el total del servicio contratado una vez se reciba a entera satisfacción y previo visto bueno del supervisor. **PARÁGRAFO:** Las facturas o su documento equivalente deben cumplir con las reglamentaciones legales y serán canceladas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su radicación y previo visto bueno de interventor o supervisor asignado. El precio incluye todos los costos directos, indirectos e impuestos.

CUARTA. DURACIÓN. El presente contrato tendrá un periodo de ejecución desde el 26 de noviembre al 12 de diciembre de 2022.**PARÁGRAFO.** El término de vigencia del presente contrato podrá ampliarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un otrosí que deberá constar por escrito.

QUINTA. TERMINACIÓN: Este contrato terminará por las causales que determina la ley para los contratos de prestación de servicios, y en especial por las siguientes:

1. Por el mutuo acuerdo de las partes.
2. Por el incumplimiento de una de las partes de las obligaciones nacidas en virtud de este contrato
3. Por la expiración del plazo fijo pactado.
4. Por decisión de EL CONTRATANTE de terminar este contrato de manera unilateralmente y anticipada, sin requerir causa justificada, siempre y cuando este se lo comunique a EL CONTRATISTA por escrito con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha en que EL CONTRATANTE pretenda dar por terminado el mismo. En este caso se entenderá terminado el contrato por mutuo acuerdo y no habrá lugar al pago de indemnización de perjuicios. En este caso, CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor proporcional por los servicios prestados hasta el momento de la terminación del contrato.

SEXTA.OBLIGACIONES. DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio de cumplir las demás obligaciones que se deriven de este contrato, EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1) Realización del total de actividades descritas en el **anexo 1.**
2) Indemnizar los perjuicios que se causen por mora en la entrega, pudiendo EL CONTRATANTE perseverar en el cumplimiento del contrato cuando ello fuere posible o desistir de él.
3) Cumplir con todas las demás obligaciones que se lleguen a derivar del presente contrato.

DEL CONTRATANTE- EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a cancelar oportunamente el valor del servicio en los términos acordados.

SÉPTIMA. NATURALEZA Y AUTONOMÍA: Para todos los efectos legales, EL CONTRATISTA actuará de manera independiente, por lo cual deberá ejecutar el presente contrato íntegramente con sus propios medios, con autonomía técnica, y jurídica. El personal que EL CONTRATISTA emplee en la ejecución del objeto del presente contrato será de su libre nombramiento y remoción, estará bajo su inmediata subordinación y dependencia y estarán exclusivamente a su cargo los salarios, pagos parafiscales, seguros, riesgos, prestaciones sociales, indemnizaciones, y cualquier otra obligación que se derive de su vinculación laboral, sin que EL CONTRATANTE tenga que asumir ninguna obligación, ni soportar carga ni riesgo alguno por este concepto.

OCTAVA. NORMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - EL CONTRATISTA debe contar con la afiliación de sus trabajadores a una ARL acorde a su clase de riesgo - actividad económica, entregando las respectivas copias al inicio de la ejecución del contrato y de forma mensual según vigencia del mismo, al igual que los certificados de capacitación en salud y seguridad en el trabajo para la labor contratada.

NOVENA. MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA EL COVID- 19. El contratista deberá cumplir con normas de bioseguridad y autocuidado para mitigar y prevenir la exposición y contagio por infecciones de origen respiratorio o viral. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** deberá coordinar con las respectivas Administradoras de Riesgos Laborales lo necesario para el cumplimiento de las medidas de promoción y prevención de dichas enfermedades.

DÉCIMA.ORIGEN DE INGRESOS. EL CONTRATISTA, declara que tanto los recursos utilizados en la ejecución de las actividades encomendados por EL CONTRATANTE, como sus ingresos provienen de actividades licitas, que ni EL CONTRATISTA ni los subcontratistas utilizados para el desarrollo del objeto contractual se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, ni incurren en una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obliga a responder frente a EL CONTRATANTE por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación.

Conforme a lo anterior, será justa causa de terminación del contrato la inclusión de EL CONTRATISTA, sus socios, sus administradores, o los subcontratistas en los listados de la OFAC o de cualquier otra autoridad local, extranjera o internacional como sospechoso de actividades de lavado de activos.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES: Para todos los efectos del presente contrato, se tiene la ciudad de Apartadó como el domicilio, y todas las comunicaciones que se crucen entre las partes en desarrollo del objeto del contrato deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

- EL CONTRATANTE: Zungo carretera km 7, vía Apartadó Carepa. Email: info@fundauniban.org.co
- EL CONTRATISTA: Dir. Cl 99 No 97 68B Brr Fundadores – Apartadó (Ant.).- Email: gerencia@quinteropublicidad.com – Tel: 300 533 60 02

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones, ni el presente contrato, ni subcontratar total o parcialmente el presente contrato, sin previo consentimiento escrito de EL CONTRATANTE, y en todo caso será responsable solidariamente por su cumplimiento, obligándose a pactar en los contratos o acuerdos que celebre con sus subcontratistas para la prestación de los servicios, todas las obligaciones por el contraídas en virtud de la celebración de este contrato, en materias; laboral; de seguridad social; seguridad industrial, responsabilidad social, ambiental, confidencialidad y propiedad intelectual.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Toda modificación al presente contrato, para que surta efecto, deberá constar por escrito firmado por las partes.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE: Las partes establecen que el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Leyes colombianas, y los conflictos que resultaren entre las partes serán solucionados por los jueces de la República de Colombia.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: La terminación del presente contrato se documentará en un acta de liquidación final, suscrita por las partes del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. La supervisión del presente contrato, será ejercida por EL CONTRATANTE a través del señor **Arley Giraldo** o a quien se delegue.

DÉCIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA mantendrá indemne A EL CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL CONTRATANTE por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por EL CONTRATANTE.

DÉCIMA OCTAVA.CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a mantener reserva absoluta sobre la información y demás elementos que conozca en relación con la otra Parte y a la que tengan acceso con ocasión o en desarrollo de este contrato. En consecuencia, se obligan a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero, sin la previa autorización escrita de la otra parte. Esta obligación continuará vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes y 3 años más. Por lo tanto, en caso de que alguna de las Partes tenga pruebas de que la otra Parte ha divulgado cualquier tipo de información o documentación que en forma alguna se relacione con este contrato, la Parte que incumplió lo dispuesto en la presente cláusula quedará obligada a indemnizar a la Parte cumplida por los perjuicios que con tal hecho le cause, sin perjuicio de las acciones legales que esta última pueda iniciar.

DÉCIMA NOVENA.RENUNCIA A LA CONSTITUCIÓN EN MORA. Las partes renuncian expresamente desde ya a cualquier requerimiento para la constitución en mora en caso de retraso o incumplimiento de sus obligaciones, y aceptan como plena prueba del incumplimiento la comunicación que por tal hecho le dirija la parte cumplida o que se allanó a cumplir.

VIGÉSIMA.SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al CONTRATISTA o al CONTRATANTE, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por la parte que la alega, y en tal evento, tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no se generará a indemnización alguna a favor de la otra parte. Esta situación no exonerará al CONTRATISTA de la responsabilidad por los daños que sufra el CONTRATANTE por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Las suspensiones por el incumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión ordenada por la Supervisión por razones técnicas o de seguridad, no se considerarán como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

VIGÉSIMA PRIMERA.PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DATOS SENSIBLES: En el evento en que alguna de las partes por cualquier causa o motivo tenga directa o indirectamente acceso o conocimiento de información, datos personales y/o datos sensibles de asociados, directivos, trabajadores, contratistas, clientes, proveedores de la otra parte, o personas naturales vinculadas con el directa o indirectamente, queda obligada a:

1. Cumplir con todas las obligaciones y disposiciones contempladas en la ley 1581 de 2012, el Decreto N° 886 de 2014, DUR 1014 de 2015 y demás normas que los complemente, modifiquen o deroguen.
2. Cumplir con todas las obligaciones propias del responsable y/o encargado del manejo o tratamiento de la información personal o sensible según sea el caso.
3. Adoptar una Política propia para el tratamiento de datos personales y datos sensibles conforme lo establece la Ley 1581 de 2012 y dar estricto cumplimiento a la política adoptada.
4. Impedir la adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado de los datos personales y datos sensibles de accionistas, directivos, trabajadores, contratistas, clientes, proveedores de la otra parte o personas naturales vinculadas a ella, y disponer de todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la privacidad de los mismos.
5. Cumplir con las disposiciones y requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de protección da datos personales y datos sensibles.
6. Informar a la otra parte sobre cualquier requerimiento presentado por autoridad competente con respecto a los datos personales y datos sensibles y entregar copia de la respuesta brindada en los términos legales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta cláusula, la parte incumplida deberá asumir la defensa, condenas pecuniarias, e indemnización de perjuicios a que haya lugar, además que se configurará justa causa para que proceda con la terminación anticipada del contrato sin que tenga derecho a indemnización o pago de suma de dinero alguna salvo por los servicios prestados hasta esta fecha.

VIGÉSIMA SEGUNDA.INTERPRETACIÓN. Los términos de este contrato deben interpretarse en su sentido natural y obvio, en el sentido que se le asigna en su área específica. En caso de contradicción o incompatibilidad entre los términos y condiciones del contrato y de sus documentos o anexos, prevalecerá en primer lugar los términos y condiciones del contrato sobre los documentos y anexos.

VIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS HUMANOS: Las Partes se obligan a cumplir con todas las disposiciones constitucionales, legales, y con las obligaciones internacionales ratificadas por Colombia en materia de Derechos Humanos; de igual manera,

se obligan a respetar los Derechos Humanos, y ser responsables y diligentes en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, ambientales y a eliminar cualquier forma de trabajo forzado.

VIGÉSIMA CUARTA.PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado para todos los efectos legales en el momento en que sea firmado por las partes.

Aceptado todo lo anterior, se firma por las partes en el municipio de Apartadó y Bogotá D.C, a los **26 días del mes de noviembre de 2022** en dos ejemplares del mismo valor y tenor

EL CONTRATANTE

LUIS GUILLERMO SANÍN SOTO
FUNDACIÓN UNIBAN- UNIBAN

EL CONTRATISTA

SEBASTIAN QUINTERO AYALA
QUINTERO CREA S.A.S ZOMAC

P:YRENTERÍA

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No 2023023
ENTRE LA FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ (FIP) Y QUINTERO CREA S.A.S ZOMAC

Entre los suscritos a saber, **MARIA VICTORIA LLORENTE SARDI**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.701.832 expedida en Bogotá, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ** (en adelante **FIP**), con NIT 830.065.774-2, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra **GUSTAVO QUINTERO AYALA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1027998356 expedida en Apartadó, Antioquia quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **QUINTERO CREA S.A.S ZOMAC.** Con el NIT **901581374-1,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Prestar servicios logísticos, publicitarios y de montaje para la realización del foro *"Cosechando equidad: desafíos y oportunidades de las mujeres en espacios productivos y de participación"*, que se realizará el 30 de junio en el Parque Zungo de Comfama en Apartadó, Antioquia.

Parágrafo primero: Los términos de referencia y la propuesta presentada por el contratista harán parte integral del presente contrato.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS: En desarrollo del objeto descrito en la cláusula anterior, el contratista tendrá los siguientes objetivos específicos:

Requerimientos de logística y montaje:

- 1 Estructura creativa, medidas 350x240 cm, tridimensional que permita el usuario interactuar, logo de cacao conecta troquelado CARA A, fotografías o textos didácticos CARA B, intercambiables.
- Alquiler de 2 estructuras 240x500 cm

Requerimientos de publicidad:

- 150 Calendarios Imantado, tamaño 28x40 cm (calendario), incluye marcador borrable punta fina.
- 150 Agendas argolladas con caratula pasta dura, 100 hojas impresas, dos tramos de argollas. (Internos 3 separadores, después de la portada 4 hojas diseñadas en propalcote 200 gr brillante.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Las Partes se obligan a realizar sus mejores esfuerzos e implementar modalidades de cooperación para la consecución del objeto del presente contrato, para lo cual adelantarán entre otras, las siguientes actividades:

- Cumplir con las funciones y plazos establecidos en la cláusula sexta obligaciones que se desprendan del presente Contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obrar con diligencia en los asuntos encargados.

- Cumplir con las funciones y plazos establecidos
- Todas las demás obligaciones que se desprendan del presente contrato

Entregables: 30 junio Apartadó Antioquia

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	1	Montaje y logística - Estructura creativa, medidas 350x240 cm, tridimensional que permita el usuario interactuar, logo de cacao conecta troquelado CARA A, fotografías o textos didácticos CARA B, Intercambiables.
2	2	Montaje y logística - Alquiler de estructura 240x500 cm
3	12	Montaje y logística - Cerca Malla Para Jardín Artificial Expansible 200x120 cm. (espacio de estructuras)
4	150	Elementos publicitarios - Calendarios Imantado, tamaño 28x40 cm (calendario), incluye marcador borrable punta fina.
5	150	Elementos publicitarios - Agenda argollada con caratula pasta dura, 100 hojas impresas, dos tramos de argollas. (Internos 3 separadores, después de la portada 4 hojas diseñadas en propalcote 200 gr brillante.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones de Fundación Ideas para la Paz bajo el presente Contrato, las siguientes:

- Facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna para la debida prestación de los Servicios.
- Suministrar las especificaciones sobre los Servicios a prestar.
- Realizar el pago de los Servicios de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta.
- Todas las demás obligaciones que se desprendan del presente Contrato

CUARTA: MODIFICACIONES: El presente CONTRATO, al igual que sus anexos, podrán ser modificados de común acuerdo por las Partes, en cualquier tiempo, siempre que tales

modificaciones consten por escrito y hayan sido suscritas por las dos partes, sin dicha formalidad se reputará inexistente.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El contrato tendrá un valor de trece millones seis mil pesos ($13.006.000)

- Pago 100% una vez radicada la factura y/o cuenta de cobro, según corresponda, una vez se haya formalizado, el contrato, constituido la póliza con el recibo de pago y recibido a satisfacción de todas las piezas y servicios logísticos, previa aprobación del director de área/proyecto por parte de la FIP.

SEXTA: DURACIÓN- El presente contrato tendrá una duración desde el 22 de junio de 2023 hasta el 15 de julio de 2023

SÉPTIMA: NI MANDATO NI REPREPRESENTACIÓN- Las Partes declaran y reconocen que por virtud del presente CONTRATO no se otorga la representación. De igual manera, por virtud del CONTRATO, las Partes no podrán actuar, expresa o tácitamente, como mandatario, comisionista, agente, distribuidor, factor o corredor de LA OTRA PARTE, ni podrá promocionar ni explotar negocios de Fundación Ideas para la Paz. El CONTRATISTA, no podrá efectuar donaciones, transigir, ni efectuar actos de disposición o cualquier otro acto por cuenta o en nombre de Fundación Ideas para la Paz en virtud del presente CONTRATO.

OCTAVA: INDEMNIDAD MARCARIA- El CONTRATISTA reconoce que la eventual utilización de marcas, logos o emblemas de propiedad de Fundación Ideas para la Paz que se requieran para la prestación de los Servicios, no constituye o genera a su favor derecho alguno sobre dichos bienes y se concede única y exclusivamente para los efectos contemplados en el presente Contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA entiende y acepta que por las circunstancias aquí indicadas no se le conceden derechos de licencia de marcas, ni permisos de uso, ni se originan pagos de regalías o derechos por acreditación de las mismas. EL CONTRATISTA se obliga a no registrar directa ni indirectamente en Colombia ni en el extranjero derechos de autor, marcas, patentes o cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual en relación con la información proporcionada por Fundación Ideas para la Paz o generada por la prestación de los Servicios, ya que la propiedad industrial e intelectual y la información es propiedad exclusiva de Fundación Ideas para la Paz y, en consecuencia, será exclusivamente Fundación Ideas para la Paz quién pueda registrar los derechos de autor e industriales correspondientes.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. - si bien la metodología es de propiedad del contratista, se hace expreso que los resultados y hallazgos encontrados durante los ejercicios y actividades realizados en el marco de este contrato son de propiedad exclusiva de la FIP.- Todos los estudios, procedimientos, conceptos, informes y documentos producidos en ejecución del presente CONTRATO serán de propiedad de FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. EL CONTRATISTA podrá, con el consentimiento previo y por escrito de Fundación Ideas para la Paz, publicar, utilizar, mencionar y exhibir públicamente las versiones finales y autorizadas de la documentación que resulte de la ejecución del presente CONTRATO, íntegra o en fragmentos, en cualquier tipo de medio o soporte actual o futuro, y se deberá hacer referencia expresa a la titularidad de FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ que tiene sobre las mencionadas creaciones.



De igual manera se requiere el consentimiento previo y por escrito de Fundación Ideas para la Paz, cuando EL CONTRATISTA pretenda ceder u otorgar autorización a terceros sobre los anteriores derechos, o cuando el contenido de la documentación se vaya a modificar o editar. En todo caso, la versión final de la obra modificada deberá contar con el aval expreso y por escrito de FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. Siempre que se haga una edición al material u obra inicial, deberán tomarse las medidas suficientes para no distorsionar la imagen, ni el mensaje inicial que FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ quiso transmitir.
EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar, distribuir, mencionar, publicar y exhibir públicamente la documentación de Fundación Ideas para la Paz para fines de Terceros, a menos que haya una autorización expresa por escrito suscrita por el Representante Legal de FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ.

Otra Propiedad Intelectual. - Toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, bases de datos de Terceros o contactos, documentación, información técnica o comercial suministrados o revelados por FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ., se considerará propiedad exclusiva de FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ , incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos. Al terminar este CONTRATO, ninguna información o documentación entregada por Fundación Ideas para la Paz podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA.

Autorización de uso. - Las autorizaciones conferidas por FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ para el uso de lo que se considera "Otra Propiedad intelectual" de acuerdo con el párrafo precedente, revisten carácter excepcional, deberán constar por escrito y son de carácter temporal, sin que se extiendan más allá de la vigencia de este CONTRATO o sus prórrogas, si las hubiere. Estas autorizaciones no dan derecho alguno a las partes más allá de lo expresado en este CONTRATO. Dicha autorización está limitada a las partes y no alcanza a terceros. La parte propietaria de los derechos de autor podrá informar y divulgar su autoría de manera pública.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD - Las Partes se obligan a mantener en reserva la información de la otra Parte que obtenga y conozca con ocasión y en desarrollo del presente CONTRATO. Esta información sólo podrá ser utilizada para cumplir con este CONTRATO y sólo se podrá dar a conocer a aquellos empleados y dependientes que deban conocerla para tal finalidad y únicamente si antes de recibir la información se comprometen a mantener su carácter reservado y confidencial. La obligación de mantener la confidencialidad seguirá vigente por CINCO (5) años después del vencimiento del término de duración del presente CONTRATO.

El presente acuerdo de confidencialidad es extensivo a todas las personas colaboradoras que hagan parte de los respectivos equipos de trabajo, y empleados de cada una de las partes. Las Partes se comprometen a que todas las personas que intervengan en la prestación del servicio conozcan, suscriban y se sujeten a la confidencialidad acordada en el presente contrato.

La obligación establecida en esta cláusula no se aplicará a aquella información que (i) sea conocida por el público a través de cualquier medio distinto a las condiciones establecidas en el presente CONTRATO, (ii) ya sea conocida previamente por las Partes, y/o (iii) haya sido suministrada por terceros a las partes sin la violación de obligaciones contractuales o convencionales.

DECIMA PRIMERA: RELACIÓN CON EMPLEADOS Y CONTRATISTAS – Entre EL CONTRATISTA y el equipo de trabajo de Fundación Ideas para la Paz y entre ésta y el equipo de trabajo de EL CONTRATISTA y las demás personas que intervengan por cuenta de éste en la ejecución del CONTRATO, no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, cada parte asume toda la responsabilidad que le corresponde como único empleador, patrono o contratante de las personas que llegare a utilizar, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones a que hubiere lugar.

DÉCIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE SUBORDINACION LABORAL - EL CONTRATISTA tiene el carácter de contratista independiente y son de su exclusiva responsabilidad los salarios, prestaciones, indemnizaciones, retenciones en la fuente, aportes parafiscales o cualquier otro pago similar que se cause o deba hacerse a las personas que emplee para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: PARTES INDEPENDIENTES - La celebración del presente CONTRATO no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no la creación de una persona jurídica. En consecuencia, los términos del presente CONTRATO no implican solidaridad entre las Partes y cada una seguirá teniendo a su exclusivo cargo los costos y gastos inherentes al giro ordinario de sus actividades y al cumplimiento de los términos del presente CONTRATO por su propia cuenta y riesgo.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO – Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, de caso fortuito o de conveniencia, las Partes podrán de común acuerdo suspender la ejecución del CONTRATO mediante la suscripción de un documento en el que consten tales circunstancias.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO – Las **partes** no podrán ceder total o parcialmente el presente CONTRATO o los derechos y obligaciones que de él emanan sin la autorización expresa y escrita de La Otra parte. Cualquier cesión sin dicha autorización será inexistente y La Otra Parte no tendrá obligación alguna de reconocerla.

DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA - El presente Contrato se tendrá por terminado en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo entre las Partes en cualquier momento de su duración.
- Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las Partes. En este caso la terminación sólo procederá si pasados quince (15) días calendario de la comunicación escrita que la Parte cumplida le hubiere hecho a la Parte incumplida sobre la existencia del incumplimiento, la Parte incumplida no hubiere corregido dicho incumplimiento, a satisfacción de la Parte cumplida.
- Por disolución o liquidación del CONTRATISTA o insolvencia financiera que, a juicio de Fundación Ideas para la Paz imposibilite la continuación del Contrato.
- Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento de su vigencia, dando previo aviso a la otra Parte con treinta (30) días de antelación a la fecha pretendida de terminación, sin que lo anterior genere la obligación de indemnizar a la otra Parte.

DÉCIMA SEPTIMA: GARANTIAS. - Se obliga a constituir a favor de EL CONTRATANTE, póliza con una empresa de seguros legalmente constituida que contenga los siguientes amparos: (i) Cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, para garantizar las obligaciones que se contraen, por el término del plazo de este y seis meses más. (ii) Calidad del servicio: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, para garantizar la calidad del servicio, por el término del plazo de este y seis meses más. (iii) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del presente contrato, por el término del plazo de este y tres años más.

DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA - El presente Contrato se tendrá por terminado en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo entre las Partes en cualquier momento de su duración.
- Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las Partes. En este caso la terminación sólo procederá si pasados quince (15) días calendario de la comunicación escrita que la Parte cumplida le hubiere hecho a la Parte incumplida sobre la existencia del incumplimiento, la Parte incumplida no hubiere corregido dicho incumplimiento, a satisfacción de la Parte cumplida.
- Por disolución o liquidación del CONTRATISTA o insolvencia financiera que, a juicio de Fundación Ideas para la Paz imposibilite la continuación del Contrato.
- Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento de su vigencia, dando previo aviso a la otra Parte con treinta (30) días de antelación a la fecha pretendida de terminación, sin que lo anterior genere la obligación de indemnizar a la otra Parte.

DÉCIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado desde el momento de su firma por parte de **EL CONTRATANTE.**

VIGESIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá.

En constancia se firma el día 22 de junio de 2023

EL CONTRATANTE,

MARIA VICTORIA LLORENTE SARDI
Representante Legal
FUNDACION IDEAS PARA LA PAZ)

EL CONTRATISTA,

Gustavo Quintero

GUSTAVO QUINTERO AYALA
Representante legal
QUINTERO CREA S.A.S. ZOMAC

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No 2024009
ENTRE LA FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ (FIP) Y QUINTERO CREA S.A.S ZOMAC

Entre los suscritos a saber, **MARIA VICTORIA LLORENTE SARDI**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.701.832 expedida en Bogotá, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ** (en adelante **FIP**), con NIT 830.065.774-2, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y, por la otra **GUSTAVO QUINTERO AYALA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1027998356 expedida en Apartadó, Antioquia quien obra en calidad de Representante Legal de la empresa **QUINTERO CREA S.A.S ZOMAC.** Con el NIT **901581374-1,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Prestar los servicios publicitarios y material POP el día 22 de febrero del 2024, en el marco del 2do Encuentro Cosechando Equidad, masculinidades corresponsables y no violentas en la construcción de equidad, inmerso en el componente de género del GDA-CACAO CONECTA en el Urabá antioqueño.

Parágrafo primero: Los términos de referencia y la propuesta presentada por el contratista harán parte integral del presente contrato.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS: En desarrollo del objeto descrito en la cláusula anterior, el contratista tendrá los siguientes objetivos específicos:

Requerimientos de logística y montaje:

- 2 tableros borrables con trípode 80x120 CM, con marcadores, borrador y limpiador.
- 1 fabricación de estructura metálica tipo cabina, cubierta con MDF fichado con vinilo, medidas externas perimetrales Ancho: 100 CM, Fondo 100 CM Altura: 210 CM, con marcación de imagen institucional.
- 1 alquiler de radioteléfonos alcance 1KM (5 unidades
- 1 "Transporte y recogida de elementos a distancia +30KM (Desde el Municipio de Apartadó a Zona recreativa Simona del Mar en camión Turbo tipo NPR)"

Requerimientos de publicidad:

- 160 manillas tivek tipo evento, impresa a una tinta (40 por cada color)
- 15 "Paletas con mensajes, fabricada en MDF fichado con vinilo laminado, tamaño media carta troquelado con forma de paleta."
- 160 libretas tipo periodista, tamaño media carta, 80 hojas impresas1x1, caratulas en maule doble 0.35 impresas 4x4, con acabado en argollas.
- 500 "Esfero Plástico cuerpo color mate, clip cromado personalizado con marcación en cuerpo Superior: 45 x 7 mm mediante tampografía en tinta metálica".

- 160 botilito 690 ml elaborado en plástico con tapa metálica de rosca y cordón para llevar dos marcas con Impresión en Tampografía Tinta Metálica, tamaño 40 x 50 mm - 80 x 20
  1 banner 13 oz, tamaño 2x2 metros impreso full color.
- 10 marcación de rompetráfico, tamaño 70x140 CM, impreso a doble cara con banner 13 oz.
- 2 sticker transparente de silueta en casa 120x80 CM.
- 160 bolsas Ecológica Nature para Sublimación en Algodón Poliester medidas: 31,5cm x 36,5cm con personalización a 1 cara.
- 20 camisetas cuello redondo en tela licrada fría personalizada con dos marcaciones en vinilo textil DTF.
- 30 figuras troqueladas en MDF fichadas con vinilo full color 30x40 CM.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - Las Partes se obligan a realizar sus mejores esfuerzos e implementar modalidades de cooperación para la consecución del objeto del presente contrato, para lo cual adelantarán entre otras, las siguientes actividades:

- Cumplir con las funciones y plazos establecidos en la cláusula sexta obligaciones que se desprendan del presente Contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Obrar con diligencia en los asuntos encargados.

- Cumplir con las funciones y plazos establecidos
- Todas las demás obligaciones que se desprendan del presente contrato

Entregables: 22 de febrero Antioquia

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	160	Manilla tivek tipo evento, impresa a una tinta (40 por cada color)
2	15	Paletas con mensajes, fabricada en MDF fichado con vinilo laminado, tamaño media carta troquelado con forma de paleta.
3	160	Libreta tipo periodista, tamaño media carta, 80 hojas impresas1x1, caratulas en maule doble 0.35 impresas 4x4, con acabado en argollas
4	500	Esfero Plástico cuerpo color mate, clip cromado. Personalizado con marcación en cuerpo Superior: 45 x 7 mm mediante tampografía en tinta metálica
5	160	Botilito 690 ml elaborado en plástico con tapa metálica de rosca y cordón para llevar. Dos marcas con Impresión en Tampografía Tinta Metálica, tamaño 40 x 50 mm - 80 x 20
6	1	Banner 13 oz, tamaño 2x2 metros impreso full color

7	10	Marcación de rompetráfico, tamaño 70x140 CM, impreso a doble cara con banner 13 oz
8	2	Tablero borrable con trípode 80x120 CM, con marcadores, borrador y limpiador.
9	2	Sticker transparente de silueta en casa 120x80 CM.
10	160	Bolsa Ecológica Nature para Sublimación en Algodón Poliester medidas: 31,5cm x 36,5cm con personalización a 1 cara
11	20	Camiseta cuello redondo en tela licrada fría personalizada con dos marcaciones en vinilo textil DTF
12	30	Figuras troqueladas en MDF fichadas con vinilo full color 30x40 CM
13	1	Fabricación de estructura metálica tipo cabina, cubierta con MDF fichado con vinilo, medidas externas perimetrales Ancho: 100 CM, Fondo 100 CM Altura: 210 CM, con marcación de imagen institucional.
14	1	Alquiler de radioteléfonos alcance 1KM (5 unidades
15	1	Transporte y recogida de elementos a distancia +30KM (Desde el Municipio de Apartadó a Zona recreativa Simona del Mar en camión Turbo tipo NPR)

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones de Fundación Ideas para la Paz bajo el presente Contrato, las siguientes:

- Facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna para la debida prestación de los Servicios.
- Suministrar las especificaciones sobre los Servicios a prestar.
- Realizar el pago de los Servicios de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta.
- Todas las demás obligaciones que se desprendan del presente Contrato

CUARTA: MODIFICACIONES: El presente CONTRATO, al igual que sus anexos, podrán ser modificados de común acuerdo por las Partes, en cualquier tiempo, siempre que tales modificaciones consten por escrito y hayan sido suscritas por las dos partes, sin dicha formalidad se reputará inexistente.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El contrato tendrá un valor de dieciocho millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta pesos ($18.988.550)

- Pago 100% una vez radicada la factura y/o cuenta de cobro, según corresponda, una vez se haya formalizado, el contrato y recibido a satisfacción de todas las piezas y servicios logísticos, previa aprobación del director de área/proyecto por parte de la FIP.

SEXTA: DURACIÓN- El presente contrato tendrá una duración desde el 21 de febrero de 2024 hasta el 21 de marzo de 2024

SÉPTIMA: NI MANDATO NI REPREPRESENTACIÓN- Las Partes declaran y reconocen que por virtud del presente CONTRATO no se otorga la representación. De igual manera, por virtud del CONTRATO, las Partes no podrán actuar, expresa o tácitamente, como mandatario, comisionista, agente, distribuidor, factor o corredor de LA OTRA PARTE, ni podrá promocionar ni explotar negocios de Fundación Ideas para la Paz. El CONTRATISTA, no podrá efectuar donaciones, transigir, ni efectuar actos de disposición o cualquier otro acto por cuenta o en nombre de Fundación Ideas para la Paz en virtud del presente CONTRATO.

OCTAVA: INDEMNIDAD MARCARIA- El CONTRATISTA reconoce que la eventual utilización de marcas, logos o emblemas de propiedad de Fundación Ideas para la Paz que se requieran para la prestación de los Servicios, no constituye o genera a su favor derecho alguno sobre dichos bienes y se concede única y exclusivamente para los efectos contemplados en el presente Contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA entiende y acepta que por las circunstancias aquí indicadas no se le conceden derechos de licencia de marcas, ni permisos de uso, ni se originan pagos de regalías o derechos por acreditación de las mismas. EL CONTRATISTA se obliga a no registrar directa ni indirectamente en Colombia ni en el extranjero derechos de autor, marcas, patentes o cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual en relación con la información proporcionada por Fundación Ideas para la Paz o generada por la prestación de los Servicios, ya que la propiedad industrial e intelectual y la información es propiedad exclusiva de Fundación Ideas para la Paz y, en consecuencia, será exclusivamente Fundación Ideas para la Paz quién pueda registrar los derechos de autor e industriales correspondientes.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL. - si bien la metodología es de propiedad del contratista, se hace expreso que los resultados y hallazgos encontrados durante los ejercicios y actividades realizados en el marco de este contrato son de propiedad exclusiva de la FIP.- Todos los estudios, procedimientos, conceptos, informes y documentos producidos en ejecución del presente CONTRATO serán de propiedad de FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. EL CONTRATISTA podrá, con el consentimiento previo y por escrito de Fundación Ideas para la Paz, publicar, utilizar, mencionar y exhibir públicamente las versiones finales y autorizadas de la documentación que resulte de la ejecución del presente CONTRATO, íntegra o en fragmentos, en cualquier tipo de medio o soporte actual o futuro, y se deberá hacer referencia expresa a la titularidad de FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ que tiene sobre las mencionadas creaciones.

De igual manera se requiere el consentimiento previo y por escrito de Fundación Ideas para la Paz, cuando EL CONTRATISTA pretenda ceder u otorgar autorización a terceros sobre los anteriores derechos, o cuando el contenido de la documentación se vaya a modificar o editar. En todo caso, la versión final de la obra modificada deberá contar con el aval expreso y por escrito de FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ. Siempre que se haga una edición al material u obra inicial, deberán tomarse las medidas suficientes para no distorsionar la imagen, ni el mensaje inicial que FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ quiso transmitir.

EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar, distribuir, mencionar, publicar y exhibir públicamente la documentación de Fundación Ideas para la Paz para fines de Terceros, a menos que haya una autorización expresa por escrito suscrita por el Representante Legal de FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ.

Otra Propiedad Intelectual. - Toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, bases de datos de Terceros o contactos, documentación, información técnica o comercial suministrados o revelados por FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ., se considerará propiedad exclusiva de FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ , incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos. Al terminar este CONTRATO, ninguna información o documentación entregada por Fundación Ideas para la Paz podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA.

Autorización de uso. - Las autorizaciones conferidas por FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ para el uso de lo que se considera "Otra Propiedad intelectual" de acuerdo con el párrafo precedente, revisten carácter excepcional, deberán constar por escrito y son de carácter temporal, sin que se extiendan más allá de la vigencia de este CONTRATO o sus prórrogas, si las hubiere. Estas autorizaciones no dan derecho alguno a las partes más allá de lo expresado en este CONTRATO. Dicha autorización está limitada a las partes y no alcanza a terceros. La parte propietaria de los derechos de autor podrá informar y divulgar su autoría de manera pública.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD - Las Partes se obligan a mantener en reserva la información de la otra Parte que obtenga y conozca con ocasión y en desarrollo del presente CONTRATO. Esta información sólo podrá ser utilizada para cumplir con este CONTRATO y sólo se podrá dar a conocer a aquellos empleados y dependientes que deban conocerla para tal finalidad y únicamente si antes de recibir la información se comprometen a mantener sú carácter reservado y confidencial. La obligación de mantener la confidencialidad seguirá vigente por CINCO (5) años después del vencimiento del término de duración del presente CONTRATO.

El presente acuerdo de confidencialidad es extensivo a todas las personas colaboradoras que hagan parte de los respectivos equipos de trabajo, y empleados de cada una de las partes. Las Partes se comprometen a que todas las personas que intervengan en la prestación del servicio conozcan, suscriban y se sujeten a la confidencialidad acordada en el presente contrato.

La obligación establecida en esta cláusula no se aplicará a aquella información que (i) sea conocida por el público a través de cualquier medio distinto a las condiciones establecidas en el presente CONTRATO, (ii) ya sea conocida previamente por las Partes, y/o (iii) haya sido suministrada por terceros a las partes sin la violación de obligaciones contractuales o convencionales.

DECIMA PRIMERA: RELACIÓN CON EMPLEADOS Y CONTRATISTAS – Entre EL CONTRATISTA y el equipo de trabajo de Fundación Ideas para la Paz y entre ésta y el equipo de trabajo de EL CONTRATISTA y las demás personas que intervengan por cuenta de éste en la ejecución del CONTRATO, no existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, cada parte asume toda la responsabilidad que le corresponde como único empleador, patrono o contratante de las personas que llegare a utilizar, siendo de su cargo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones a que hubiere lugar.

DÉCIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE SUBORDINACION LABORAL. - EL CONTRATISTA tiene el carácter de contratista independiente y son de su exclusiva responsabilidad los salarios, prestaciones, indemnizaciones, retenciones en la fuente, aportes parafiscales o cualquier otro pago similar que se cause o deba hacerse a las personas que emplee para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA TERCERA: PARTES INDEPENDIENTES - La celebración del presente CONTRATO no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no la creación de una persona jurídica. En consecuencia, los términos del presente CONTRATO no implican solidaridad entre las Partes y cada una seguirá teniendo a su exclusivo cargo los costos y gastos inherentes al giro ordinario de sus actividades y al cumplimiento de los términos del presente CONTRATO por su propia cuenta y riesgo.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO – Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, de caso fortuito o de conveniencia, las Partes podrán de común acuerdo suspender la ejecución del CONTRATO mediante la suscripción de un documento en el que consten tales circunstancias.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO – Las **partes** no podrán ceder total o parcialmente el presente CONTRATO o los derechos y obligaciones que de él emanan sin la autorización expresa y escrita de La Otra parte. Cualquier cesión sin dicha autorización será inexistente y La Otra Parte no tendrá obligación alguna de reconocerla.

DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA - El presente Contrato se tendrá por terminado en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo entre las Partes en cualquier momento de su duración.
- Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las Partes. En este caso la terminación sólo procederá si pasados quince (15) días calendario de la comunicación escrita que la Parte cumplida le hubiere hecho a la Parte incumplida sobre la existencia del incumplimiento, la Parte incumplida no hubiere corregido dicho incumplimiento, a satisfacción de la Parte cumplida.
- Por disolución o liquidación del CONTRATISTA o insolvencia financiera que, a juicio de Fundación Ideas para la Paz imposibilite la continuación del Contrato.
- Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento de su vigencia, dando previo aviso a la otra Parte con treinta (30) días de antelación a la fecha pretendida de terminación, sin que lo anterior genere la obligación de indemnizar a la otra Parte.

DÉCIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA - El presente Contrato se tendrá por terminado en los siguientes casos:

- Por mutuo acuerdo entre las Partes en cualquier momento de su duración.
- Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales de una de las Partes. En este caso la terminación sólo procederá si pasados quince (15) días calendario de la comunicación escrita que la Parte cumplida le hubiere hecho a la Parte incumplida sobre la existencia del incumplimiento, la Parte incumplida no hubiere corregido dicho incumplimiento, a satisfacción de la Parte cumplida.
- Por disolución o liquidación del CONTRATISTA o insolvencia financiera que, a juicio de Fundación Ideas para la Paz imposibilite la continuación del Contrato.
- Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el Contrato en cualquier momento de su vigencia, dando previo aviso a la otra Parte con treinta (30) días de antelación a la fecha

pretendida de terminación, sin que lo anterior genere la obligación de indemnizar a la otra Parte.

DÉCIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado desde el momento de su firma por parte de **EL CONTRATANTE.**

DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales el presente contrato tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá.

En constancia se firma el día 21 de febrero de 2024

EL CONTRATANTE,

MARIA VICTORIA LLORENTE SARDI
Representante Legal
FUNDACION IDEAS PARA LA PAZ)

EL CONTRATISTA,

Gustavo Quintero

GUSTAVO QUINTERO AYALA
Representante legal
QUINTERO CREA S.A.S. ZOMAC

CERTIFICACIÓN

Con la presente se da a conocer que el contratista **QUINTERO CREA SAS ZOMAC,** identificado con NIT N° 901581374-1, prestó sus servicios a la empresa INGENIO LOGISTICO SAS identificado con NIT 901343544-5 mediante el siguiente contrato de servicios y suministro durante el año 2022.

Asimismo, se deja constancia de que la ejecución del contrato se cumplió en su totalidad, alcanzando un grado de satisfacción del 100% por parte de la empresa contratante.

Contrato de suministro:	17-2022
Objeto:	"PROVEER MATERIALES Y PIEZAS PUBLICITARIAS, ASÍ COMO BRINDAR APOYO EN LAS ACCIONES DE DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A FORTALECER LAS CAMPAÑAS DE CULTURA DE PAGO, CONTRIBUYENDO AL INCREMENTO DEL RECAUDO TRIBUTARIO EN LOS MUNICIPIOS DEL URABÁ ANTIOQUEÑO, EN DESARROLLO DE LOS CONTRATOS DE REPRESENTACIÓN SUSCRITOS POR INGENIO LOGISTICO SAS."
Valor:	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 120.000.000)
Plazo:	SEIS (6) MESES
Fecha de inicio:	02 DE JUNIO DE 2022
Fecha de Terminación:	02 DE DICIEMBRE DE 2022

La presente certificación se emite a quien pueda interesar a los 18 días del mes de noviembre de 2023

Cordialmente

OSCAR JAVIER GIRALDO PLAZA
REPRESENTANTE LEGAL
NIT 901343544-5

TECNOEXPERTOS
¡LO HACEMOS POSIBLE!

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA
CONTRATO 053-2024

El suscrito Representante Legal de **TECNOEXPERTOS SAS**, identificada con NIT 901.560.334-5, hace constar que:

La empresa **QUINTERO CREA SAS ZOMAC**, identificada con NIT 901.581.374-1, representada legalmente por **GUSTAVO QUINTERO AYALA**, prestó sus servicios profesionales a nuestra organización en calidad de contratista, ejecutando a satisfacción el siguiente objeto contractual:

"Servicios de publicidad y ejecución de todos los medios graficos, digitales e informativos en medios que requiera para los distintos contratos que opere Tecnoexpertos SAS"

Las condiciones de ejecución del contrato fueron las siguientes:

Valor del contrato: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000 COP)
Plazo de ejecución: Dos (2) meses
Período de ejecución: Del 1 de febrero de 2024 al 1 de abril de 2024
Estado: Ejecutado y recibido a satisfacción
Cumplimiento: El contratista cumplió a cabalidad con todas las obligaciones técnicas, administrativas y contractuales pactadas.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado para los fines que estime pertinentes, a los treinta (25) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025). –

Cordialmente

Alexander Q.

Alexander Quintero Gallego
Representante Legal Tecnoexpertos SAS
NIT 901560334-5 / CC 71240379

QUINTEROCREA
S.A.S. ZOMAC • NIT 901581374-1

CERTIFICACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

[PERSONA NATURAL]

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Yo **GUSTAVO QUINTERO AYALA** identificado (a) con C.C. Nro. **1.027.998.356** de **APARTADÓ**, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

Dada en Apartadó a los 12 días del mes de septiembre de 2026

FIRMA Gustavo Quintero
NOMBRE DE QUIEN DECLARA: GUSTAVO QUINTERO AYALA

FIRMA Dora E. Zapata C
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA: DORA ELSY ZAPATA TP: 284904-T

www.quinteropublicidad.com

QUINTEROCREA
S.A.S. ZOMAC • NIT 901581374-1

CERTIFICACION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

[PERSONA JURIDICA]

Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Yo **GUSTAVO QUINTERO AYALA** identificado (a) con C.C. Nro. **1.027.998.356** en mi condición de Representante Legal de QUINTERO CREA SAS ZOMAC identificada con NIT **901581374-1**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Urabá certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005 y Ley 1607 de 2012.

Dada en Apartadó a los 12 días del mes de septiembre de 2026

FIRMA Gustavo Quintero
NOMBRE DE QUIEN DECLARA: GUSTAVO QUINTERO AYALA

FIRMA Dora E. Zapata C.
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA: DORA ELSY ZAPATA TP: 284904-T

www.quinteropublicidad.com

enlace operativa

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-06-18, 06:32:27 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	mayo de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	junio de 2026
Empresa	QUINTERO CREA SAS ZOMAC
NIT	NI 901581374
Código Sucursal (Nombre)	001 (QUINTERO CREA 2)
Referencia de Pago/ Número Planilla	85777366
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	403048460
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 10.739.500
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

NIT	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	13	$ 3.605.200	$ 2.700
N800229739	230201	PROTECCION	4	$ 1.120.800	$ 900
N900336004	25-14	COLPENSIONES	6	$ 1.681.200	$ 1.300
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	1	$ 280.200	$ 300
N900156264	EPS037	NUEVA EPS	6	$ 420.600	$ 400
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	1	$ 70.100	$ 100
N900156264	EPS041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R MOVILIDAD	1	$ 70.100	$ 100
N800088702	EPS010	EPS SURA	16	$ 1.112.200	$ 900
N890903790	14-11	ARL SURA	24	$ 767.700	$ 600
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	24	$ 1.602.900	$ 1.200
		SubTotales:		$ 10.731.000	$ 8.500
		Total a Pagar:			$ 10.739.500

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

enlace operativa

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-06-19, 08:49:46 AM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Número Planilla:** 85777366

Periodo Cotización: mayo de 2026 **Periodo Servicio:** junio de 2026

PAGADO 18/06/2026 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	QUINTERO CREA SAS ZOMAC	**Nombre Sucursal**	QUINTERO CREA 2	**Código Sucursal**	001
Documento	NI901581374	**Dirección**	CL 99A OESTE #97 A - 15 BARRIO FUNDA		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	8281596		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL		
Ciudad	APARTADO	**Departamento**	ANTIOQUIA		
Representante Legal	QUINTERO AYALA GUSTAVO	**Identificación**	CC 1027998356		
Total Afiliados	24	**ARP**	ARL SURA		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																												Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	IGE	TAE	TDE	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días EPS	Días ARL	Días CCF	Administradora	Ibc Pensión	Aporte Pensión	Administradora	Ibc Salud	Aporte Salud	Tarifa	Ibc Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	Ibc Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Aporte Minterior	Total
CC 1007022308	CONAR ANDRES MURILLO CASTAÑEDA	01	00														0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	0,000	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 76.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 642.300
CC 1001872546	CRISTIAN DAVID ADAMEZ REGINO	01	00	X													0	28	28	28	(230301) PORVENIR	$ 1.517.431	$ 242.800	(EPS010) EPS SURA	$ 1.517.431	$ 60.700	0,522	$ 1.517.431	$ 9.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.517.431	$ 190.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 372.200
CC 1007844034	MARIA CAMILA BASILIO ALVAREZ	01	00														0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 429.600
CC 1017380878	LEIDY DANIELA MANCO CANO	01	00														0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 429.600
CC 1017250277	BAYRON STIVEN UBUGA DAVID	01	00														0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	1,044	$ 1.750.905	$ 18.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 438.700
CC 1027844491	MATEO VILLADA MONTOYA	01	00														0	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS012) NUEVA EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	2,436	$ 1.750.905	$ 42.700	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 463.100
CC 1027951369	JULIAN STIVEN VERA PIEDRAHITA	01	00														0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 429.600
CC 1027998356	GUSTAVO QUINTERO AYALA	01	00														0	30	30	30	(230301) PROTECCION	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 429.600
CC 1028012508	JEIMAR ANDRES GALARCIO PALOMO	01	00														0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 429.600
CC 1028014402	CAMILO ADRIANO RODRIGUEZ	01	00														0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 429.600
CC 1028027332	ERIKA JOSE JIMENEZ ESPITIA	01	00														0	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS040) BAYSA SALUD	$ 1.750.905	$ 70.100	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 429.600
CC 1028029442	VALENTINA FLOREZ GOMEZ	01	00														0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 429.600
CC 1028030732	REBECA MORENO JARAMILLO	01	00														0	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 429.600
CC 1028032580	LUIS DIEGO REYES PARRA	01	00														0	30	30	30	(230801) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS041) NUEVA EPS S.A. MOVILIDAD	$ 1.750.905	$ 70.100	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 429.600
CC 1028033536	MARITZA FERNANDA MANRON CASTRILLON	01	00													X	0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	0,000	$ 1.750.905	$ 0	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 350.300
CC 1028059977	CARLOS ANDRES QUINTERO SALDARRIAGA	01	00														0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 429.600
CC 1028037325	TILY DANIELA PALACIOS CALDERON	01	00														0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS037) NUEVA EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 429.600
CC 1028039160	LUIS FERNANDO MORENO LOPEZ	01	00														0	30	30	30	(230201) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	2,436	$ 1.750.905	$ 42.700	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 463.100
CC 1032177440	NATANAEL MOSQUERA GUZMAN	01	00														0	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	2,436	$ 1.750.905	$ 42.700	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 463.100

Enlace Operativo – Líneas Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 • Bogotá (601) 742 44 88 • Bucaramanga (607) 697 87 27 • Cali (602) 485 94 44 • Cartagena (605) 693 77 27 • Pereira (606) 340 13 27 • Manizales (606) 892 80 27 • Medellín (604) 604 27 27 •
Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 • WhatsAppc 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Expertos en PILA

Pagado: 18/06/2026 **Empresa NI901581374 QUINTERO CREA SAS ZOMAC** **Planilla Nro: 85777366** **Periodo Cotización: mayo de 2026** **Periodo Servicio: junio de 2026**

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																										Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
No. Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días PF	Días AT	Días ERP	Días CUT	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	Aporte ESAP	Total
CC 1004539957	JULIANA ANDREA ZULUAGA RAMIREZ	01	00																30	30	30	30	(CS-14) COLPENSIONES	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS016) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 78.109	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 436.800
CC 1082877819	JAIME DAVID GONDE TORRES	01	00																30	30	30	30	(CS0301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	0,522	$ 1.750.905	$ 9.121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 78.109	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 9.042.900
CC 39416866	DALGY QUINTERO BUAZA	01	00																30	30	30	30	(CS0301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 78.109	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 436.800
CC 1047210161	LISNEY ELENA MIRANDA CALDEL	01	00																30	30	30	30	(CS0301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 78.109	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 436.800
CC 71341662	ARLEY GARCIA BUENAHO	01	00																30	30	30	30	(CS1001) COLPONOS	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	4,350	$ 1.750.905	$ 76.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 78.109	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 484.800

III. TOTALES

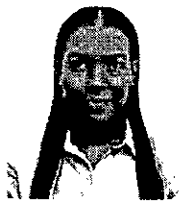
IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL PAGO
$ 41.788.268	$ 41.788.286	$ 41.788.286	$ 41.788.256	$ 8.887.400	$ 1.873.000	$ 757.700	$ 1.802.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 10.731.000	$ 8.500	$ 10.739.500

Enlace Operativo – Líneas Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 • Bogotá (601) 742 44 88 • Bucaramanga (607) 697 87 27 • Cali (602) 485 94 44 • Cartagena (605) 693 77 27 • Pereira (606) 340 13 27 • Manizales (606) 892 80 27 • Medellín (604) 604 27 27 • Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 • WhatsApp: 3164416352

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

284904-T



DORA ELSY
ZAPATA CARDALES
C.C. 1037493099
RES. INSCRIPCION 1946 DEL 19/08/2021
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

307532 326723

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.037.483.099**

ZAPATA CARDALES

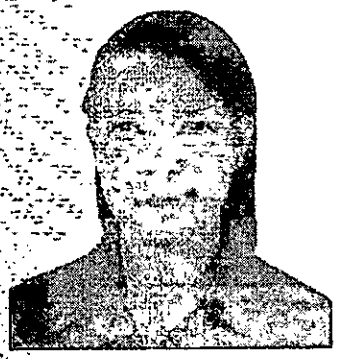
APELLIDOS

DORA ELSY

NOMBRES

Dora E. Zapata C

FIRMA



Escaneado con CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-MAR-1995**

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

23-ABR-2013 SAN JUAN DE URABA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-0123100-00442639-F-1037483099-20130623 0033599239A 1 40364824

Escaneado con CamScanner

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DORA ELSY ZAPATA CARDALES** Identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1037483099 de SAN JUAN DE URABA (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 284904-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-08-31, 08:54:48 AM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Número Planilla:** 87314658

Periodo Cotización: julio de 2026 **Periodo Servicio:** agosto de 2026

PAGADO 29/08/2026 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	QUINTERO CREA SAS ZOMAC	**Nombre Sucursal**	QUINTERO CREA 2	**Código Sucursal**	001
Documento	NI901581374	**Dirección**	CL 99A OESTE #97 A - 15 BARRIO FUNDA		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	8281596		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL		
Ciudad	APARTADO	**Departamento**	ANTIOQUIA		
Representante Legal	QUINTERO AYALA GUSTAVO	**Identificación**	CC 1027998356		
Total Afiliados	19	**ARP**	ARL SURA		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																						Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	IRP	INT	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	Días ARP	Días EPS	Días ARL	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Minedu	Total
CC 1095822366	EDWAR ANDRES MURILLO CASTAÑEDA	01	00															30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	0,696	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 1011340079	LEIDY DANIELA MANCO CANO	01	00															30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EP9037) NUEVA EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	0,832	$ 1.750.905	$ 6.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 426.600
CC 1017230277	BAYRON STIVEN UBEDA DAVID	01	00															30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	1,044	$ 1.750.905	$ 18.300	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 438.700
CC 1027944661	MATEO VILLADA MONTOYA	01	00															30	30	30	30	(230256) PROTECCION	$ 1.750.905	$ 280.200	(EP9037) NUEVA EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	2,436	$ 1.750.905	$ 42.700	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 462.900
CC 1027981381	JULIAN STIVEN VERA PIEDRAHITA	01	00													X		0	0	0	0	(25-14) COLPENSIONES	$ 466.800	$ 74.600	(EPS010) EPS SURA	$ 466.800	$ 18.700	0,000	$ 466.800	$ 0	(CCF04) COMFAMA	$ 311.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 93.300
CC 1027981381	JULIAN STIVEN VERA PIEDRAHITA	01	00															0	22	22	22	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.283.987	$ 205.500	(EPS010) EPS SURA	$ 1.283.987	$ 51.400	0,522	$ 1.283.987	$ 6.800	(CCF04) COMFAMA	$ 1.283.987	$ 51.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 315.100
CC 1027998356	GUSTAVO QUINTERO AYALA	01	00															30	30	30	30	(230301) PROTECCION	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	0,522	$ 1.750.905	$ 6.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 426.600
CC 1020019402	CAMILO FERRARO RODRIGUEZ	01	00															30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	0,696	$ 1.750.905	$ 121.900	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 542.300
CC 1026029843	WILDEMAR FLOREZ CORREA	01	00															30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	0,522	$ 1.750.905	$ 6.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 426.600
CC 1036809732	REBECA MORENO JARAMILLO	01	00													X		0	15	15	15	(230201) PROTECCION	$ 853.816	$ 148.900	(EP9037) NUEVA EPS	$ 853.816	$ 37.400	0,000	$ 853.816	$ 0	(CCF04) COMFAMA	$ 853.816	$ 37.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 224.300
CC 1036833732	REBECA MORENO JARAMILLO	01	00															0	14	14	14	(230201) PROTECCION	$ 817.888	$ 130.800	(EP9037) NUEVA EPS	$ 817.888	$ 32.700	0,522	$ 817.888	$ 4.300	(CCF04) COMFAMA	$ 817.888	$ 32.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 208.900
CC 1036833360	LUZ DEICY REYES PARRA	01	00															30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EP9037) NUEVA EPS E.A. MOVILIDAD	$ 1.750.905	$ 70.100	0,522	$ 1.750.905	$ 6.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 426.600
CC 1036838977	CARLOS ANDRES QUINTERO BALDARRAGA	01	00															30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.750.905	$ 280.200	(EP9037) NUEVA EPS	$ 1.750.905	$ 70.100	0,522	$ 1.750.905	$ 6.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 426.600
CC 1036839166	LUIS FERNANDO MORENO LOPEZ	01	00															0	20	20	20	(230301) PORVENIR	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	4,380	$ 1.750.905	$ 76.800	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 548.000
CC 1032127449	NATANAEL MORQUERA GUZMAN	01	00													X		0	15	15	15	(25-14) COLPENSIONES	$ 853.816	$ 148.900	(EPS010) EPS SURA	$ 853.816	$ 37.400	0,000	$ 853.816	$ 0	(CCF04) COMFAMA	$ 853.816	$ 37.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 224.300
CC 1032127449	NATANAEL MORQUERA GUZMAN	01	00															0	14	14	14	(25-14) COLPENSIONES	$ 817.888	$ 130.800	(EPS010) EPS SURA	$ 817.888	$ 32.700	2,436	$ 817.888	$ 20.000	(CCF04) COMFAMA	$ 817.888	$ 32.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 236.200
CC 1064638667	JULIANA ANDREA ZULUAGA RAMIREZ	01	00															30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	0,522	$ 1.750.905	$ 6.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 426.600
CC 1082677010	JAIME DAVID CONDE TORRES	01	00													X		0	6	6	6	(230301) PORVENIR	$ 233.454	$ 37.400	(EPS010) EPS SURA	$ 233.454	$ 9.400	0,000	$ 233.454	$ 0	(CCF04) COMFAMA	$ 233.454	$ 9.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 56.800
CC 1082677010	JAIME DAVID CONDE TORRES	01	00															0	29	29	29	(230301) PORVENIR	$ 1.517.451	$ 242.800	(EPS010) EPS SURA	$ 1.517.451	$ 60.700	0,696	$ 1.517.451	$ 105.700	(CCF04) COMFAMA	$ 1.517.451	$ 60.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 469.900

Enlace Operativo – Líneas Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 • Bogotá (601) 742 44 88 • Bucaramanga (607) 697 87 27 • Cali (602) 485 94 44 • Cartagena (605) 693 77 27 • Pereira (606) 340 13 27 • Manizales (606) 892 80 27 • Medellín (604) 604 27 27 • Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 • WhatsApp: 3164416352

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

Pagado: 29/08/2026 **Empresa NI901581374 QUINTERO CREA SAS ZOMAC** **Planilla Nro: 87314658** **Periodo Cotización: julio de 2026** **Periodo Servicio: agosto de 2026**

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones		Salud		Riesgos		Cajas		Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotiz.	Subtipo Cotiz.	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VTE	SLN	IGE	LMA	VAC	SUS	INT	DIAS PEN	DIAS ARP	DIAS CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Minjusticia	Total
CC 39046378	LEYDI JOHANA BALINAS MENA	01	00	X															0	10	10	10	(25-14) COLPENSIONES	$ 933.016	$ 148.800	(EPS037) NUEVA EPS	$ 933.016	$ 37.400	1,044	$ 933.016	$ 9.800	(CCF04) COMFAMA	$ 933.016	$ 37.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 234.100
CC 39419888	DALGY QUINTERO BUAZA	01	00															X	0	19	19	19	(230301) PORVENIR	$ 1.108.957	$ 177.500	(EPS010) EPS SURA	$ 1.108.957	$ 44.400	4,058	$ 1.108.957	$ 0	(CCF04) COMFAMA	$ 1.108.957	$ 44.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 266.300
CC 39419888	DALGY QUINTERO BUAZA	01	00																9	11	11	11	(230301) PORVENIR	$ 841.899	$ 163.800	(EPS010) EPS SURA	$ 841.899	$ 29.700	0,522	$ 841.899	$ 3.400	(CCF04) COMFAMA	$ 841.899	$ 29.700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 167.400
CC 39435819	LISNEY ELENA MIRANDA CAUSE	P1	00															X	0	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.780.908	$ 284.900	(EPS010) EPS SURA	$ 1.780.908	$ 70.100	0,000	$ 1.780.908	$ 0	(CCF04) COMFAMA	$ 1.780.908	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 425.400
CC 71341052	ARLEY GARCIA BUENAHO	P1	00															X	0	19	19	19	(231001) COLFONDOS	$ 1.108.957	$ 177.500	(EPS010) EPS SURA	$ 1.108.957	$ 44.400	8,008	$ 1.108.957	$ 0	(CCF04) COMFAMA	$ 1.108.957	$ 44.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 266.300
CC 71341052	ARLEY GARCIA BUENAHO	P1	00																2	2	2	2	(231001) COLFONDOS	$ 116.727	$ 18.700	(EPS010) EPS SURA	$ 116.727	$ 4.700	0,000	$ 116.727	$ 0	(CCF04) COMFAMA	$ 116.727	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 23.400
CC 71341052	ARLEY GARCIA BUENAHO	P1	00																0	0	0	0	(230301) COLFONDOS	$ 826.372	$ 84.100	(EPS010) EPS SURA	$ 826.372	$ 21.100	4,350	$ 826.372	$ 22.800	(CCF04) COMFAMA	$ 826.372	$ 21.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 149.300

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Caja	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Caja	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 32.450.108	$ 32.450.108	$ 32.450.108	$ 32.294.469	$ 5.193.600	$ 1.298.300	$ 809.100	$ 1.275.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 8.377.900	$ 70.000	$ 8.447.900

Enlace Operativo – Líneas Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 - Bogotá (601) 742 44 88 - Bucaramanga (607) 697 87 27 - Cali (602) 485 94 44 - Cartagena (605) 693 77 27 - Pereira (606) 340 13 27 - Manizales (606) 892 80 27 - Medellín (604) 604 27 27 - Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 - WhatsApp: 3154416852

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Certificación Bancaria

Bancolombia

Señores

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que QUINTERO CREA SAS ZOMAC/SUC 2 identificado (a) con el nit No 901581374 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha De Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	549-000021-56	2022/05/09	ACTIVA

Atentamente,

Claudia María Posada Álvarez

Gerente Transformación de Sucursales

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario